

		CONSTANCIA INDUCCIÓN AL CARGO		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: Profesional Especializado Unidad Administrativa	FECHA ACTUALIZACIÓN: 30-12-2014	PÁGINA 1 DE 1	CÓDIGO: R-057

Nombre del Funcionario que asistió a la inducción del cargo: Aiba Luz Toile Luna

Cédula de Ciudadanía: 38 280 340 de: Ibagué - Tolima

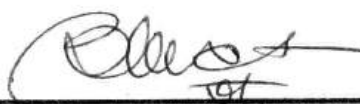
Nombre del Cargo a desempeñar: Auxiliar Administrativo De Premios

Area: Unidad Operativa y Comercial Fecha Inducción: 23 - 01 - 2015

ASPECTOS INCLUIDOS EN EL AREA DE INDUCCION

Manual de calidad de la entidad	☐	Nombre y Funciones Directivos	☒
Presentación a todo el personal	☒	Ubicación del puesto de trabajo	☒
Manual de Cargo, funciones y requisitos	☒	Descripción del Puesto	☒
Reglamento interno de trabajo	☒	Labores a cargo del empleado	☒
Inhabilidades e Incompatibilidades	☒	Relación con otros puestos	☒
Política Salarial y de Compensación	☒	Aspectos a tener en cuenta	☒

OBSERVACIONES


 PROFESIONAL ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO QUE RECIBE INDUCCION

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN INDUCCION

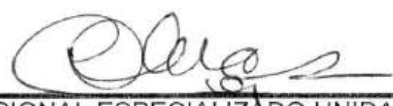
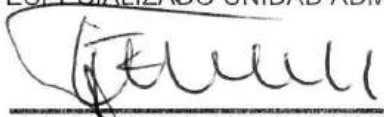
		CONSTANCIA INDUCCIÓN AL CARGO		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: Profesional Especializado Unidad Administrativa	FECHA ACTUALIZACIÓN: 30-12-2014	PÁGINA 1 DE 1	CÓDIGO: R-042

Nombre del Funcionario que asistió a la inducción del cargo: Alba Luz Tole Luna
 Cédula de Ciudadanía: 38260340 de: Ibagué
 Nombre del Cargo a desempeñar: Auxiliar Administrativo de Premios
 Area: Unidad Operativa Comercial Fecha Inducción: 27-01-2015

ASPECTOS INCLUIDOS EN EL AREA DE INDUCCION

Manual de calidad de la entidad	☐	Nombre y Funciones Directivos	☒
Presentación a todo el personal	☒	Ubicación del puesto de trabajo	☒
Manual de Cargo, funciones y requisitos	☒	Descripción del Puesto	☒
Reglamento interno de trabajo	☒	Labores a cargo del empleado	☒
Inhabilidades e Incompatibilidades	☒	Relación con otros puestos	☒
Política Salarial y de Compensación	☒	Aspectos a tener en cuenta	☒

OBSERVACIONES

 PROFESIONAL ESPECIALIZADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	 FUNCIONARIO QUE RECIBE INDUCCION
 FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN INDUCCION	



CONSTANCIA INDUCCIÓN Y REINDUCCION AL CARGO

VERSION: 03	RESPONSABLE: Prof. Especializado unidad administrativa	FECHA ACTUALIZACIÓN: 28-05-2015	PÁGINA 1 DE 1	CÓDIGO: R-057
-------------	--	---------------------------------	---------------	---------------

Nombre del funcionario que asistió a la inducción y reinducción:

Alba Luz Tole Luna

Cédula de Ciudadanía: 38.280.340

de: Ibaque

Nombre del Cargo a desempeñar:

Auxiliar Administrativo de Previsos.

Area: Unidad Operativa y Comercial.

Fecha Inducción: 28-05-2015

ASPECTOS INCLUIDOS EN EL AREA DE INDUCCION Y REINDUCCION

1. INDUCCION:

Presentación a todo el personal
Manual de funciones y requisitos
Reglamento interno de trabajo
Inhabilidades e Incompatibilidades (hoja de vida)
Nombre y Funciones Directivos
Ubicación del puesto de trabajo y descripción del mismo.
Relación con otros puestos
Inducción a las labores a cargo del empleado.



2. REINDUCCION:

Inducción general al sistema de gestión de calidad
Instruye sobre Misión, visión y objetivos de calidad.
Hacer seguimiento y comprobar si logró los objetivos del cargo.
Verificar las actividades en el desarrollo de las funciones asignadas.



OBSERVACIONES:

PROF. ESPECIALIZADO DEL AREA DONDE SE LLENA LA VACANTE O FUNCIONARIO ENCARGADO

FUNCIONARIO QUE RECIBE INDUCCION

ELABORO	REVISO/APROBO	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa	Comité S.I.G	Se incluyó cuadro de verificación, se elimino de los aspectos el de Manual de calidad de la entidad y Nombre y funciones directivos.

		VERIFICACIÓN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE CANDIDATOS		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: Profesional Especializado de la Unidad administrativa	FECHA ACTUALIZACIÓN: 30-12-2014	PÁGINA: 1 DE 2	CÓDIGO: R-036

Fecha de entrevista: 27-01-2015
 Entrevistador: Profesional Especializado de la Unidad Administrativa.

Identificación del cargo			
Cargo: <u>Auxiliar Administrativo de Premias</u>			
Dependencia: <u>Unidad Operativa y Comercial</u>			
Código del cargo	Grado	Nivel	Jefe Inmediato:
<u>407</u>	<u>03</u>	<u>Asistencial</u>	<u>Prof. Especializado Unid. Operativa Comercial.</u>
Objetivos de la entrevista: • Verificar si el aspirante cumple con las principales competencias y habilidades esperadas por la Institución. • Comprobar la idoneidad de la persona al ejercer el cargo. • Establecer un puente de comunicación asertiva con el entrevistado. • Identificar Nivel de adaptación con los valores y cultura de la empresa. • Averiguar sobre su calidad de vida.			
INFORMACION CANDIDATO			
Nombre Completo <u>Alba Luz Tole Luna</u>			
Educación			
Primaria completa SI <u>x</u> NO <u> </u> Bachillerato Completo SI <u>x</u> NO <u> </u>			
Universidad Completa: SI <u> </u> NO <u> </u> No. de semestres <u> </u> Fechas <u> </u>			
Título <u> </u>			
Especialización Completa <u> </u> NO <u> </u> No. de semestres <u> </u> Fechas <u> </u>			
Título <u> </u>			

Continuación Informe Entrevista:

VERIFICACIÓN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE CANDIDATOS

VERSIÓN:
02

RESPONSABLE:
Profesional Especializado de la
Unidad administrativa

FECHA ACTUALIZACIÓN:
30-12-2014

PÁGINA:
2 DE 2

CÓDIGO:
R-036

Formación Adicional: _____

Mediante la observación y desarrollo de la entrevista se concluye lo siguiente:
Convenciones (A = Alto, M = medio, B = bajo)

Presentación y Comunicación	NA	A	M	B	Habilidades Operativas y para desempeño	NA	A	M	B
Impacto General			X						
Presentación personal		X							
Contacto Visual			X						
Tono, volumen y timbre de voz			X						
Riqueza de vocabulario		X							
Asertividad lingüística		X							
Congruencia lenguaje verbal y no verbal.		X							
Habilidades de Desarrollo Laboral	NA	A	M	B	Habilidades Interpersonales	NA	A	M	B
Habilidades Directivas	NA	A	M	B					

Observaciones y comentarios sobre el candidato:

Firma entrevistador: _____



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 001
(23 de enero de 2015)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.280.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.382.891
FECHA DE INICIO	:	26 de enero de 2015
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de enero al 25 de noviembre de 2015

Entre los suscritos **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué, quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E, nombrada mediante decreto No. 2336 del 09 de julio de 2013 y acta de posesión de la misma fecha; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001. Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 001
(23 de enero de 2015)

legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DLA TRABAJADORA** La trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo Numero 002 de 2013. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.382.891)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (1) mes, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por diez (10) meses, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, iniciando este término el veintiséis (26) de enero al 25 de noviembre 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del Decreto 2127 de 1945 y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará al trabajador con un



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 001
(23 de enero de 2015)

anticipo no inferior a quince (15) días calendario. Además se aplicará lo pertinente en lo relacionado con la materia, que esté contenido y tenga vigencia en las leyes 45 de 1945, 64 de 1946, 12 de 1975, 33 de 1985, 100 de 1993 y los Decretos Reglamentarios 797 de 1949, 3135 de 1968, 1045 de 1978. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días,** para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** La trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945, Ley 64 de 1946, decreto 3135 de 1968 y demás normas que modifiquen



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 001
(23 de enero de 2015)

complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA:** REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicione y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Especializado Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA:** REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA: LA TRABAJADORA autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Certificado de antecedentes Fiscales. Además debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA:** LIQUIDACION DE CESANTIAS: Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintitrés (23) del mes de enero de 2015, con efectos fiscales a partir del 26 de enero de 2015, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima

ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N°38.280.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro y Reviso: Blanca Ena Barragán Toro, Unidad Administrativa



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 006
(23 de noviembre de 2016)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.280.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.564.860
FECHA DE INICIO	:	26 de noviembre de 2016
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de noviembre de 2016 al 25 de Mayo de 2017

Entre los suscritos **MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.253.789 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, de acuerdo con el Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión de la misma fecha; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 006
(23 de noviembre de 2016)**

la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DLA TRABAJADORA** La trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo Numero 002 de 2013. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.564.860)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (1) mes, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) mese, a partir del veintiséis (26) de noviembre al de 2016 hasta el 25 de mayo 2017, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.**

CONTRATO No. 006

(23 de noviembre de 2016)

el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudadas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días,** para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** La trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA:** REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 006
(23 de noviembre de 2016)**

para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Especializado Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** LA TRABAJADORA autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Certificado de antecedentes Fiscales. Además debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes noviembre de 2016, con efectos fiscales a partir del 26 de noviembre de 2016, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,

MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
Gerente Lotería del Tolima

ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N°38.280.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro y Reviso: Blanca Ena Barragán Toro, Unidad Administrativa



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 004
(24 de mayo de 2017)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.280.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.564.860
FECHA DE INICIO	:	26 de mayo de 2017
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de mayo al 25 de junio de 2017

Entre los suscritos **MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.253.789 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, de acuerdo con el Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión de la misma fecha; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de

la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DLA TRABAJADORA** La trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo Numero 002 de 2013. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.564.860)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por un (01) mes, periodo comprendido del veintiséis 26 de mayo al 25 de junio 2017, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto

SEPTIMA: Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores.

OCTAVA: Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, perdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales.

NOVENA. De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad.

DECIMA: Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días**, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable.

DECIMA PRIMERA: La trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren.

DECIMA TERCERA: **REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o

adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Especializado Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** LA TRABAJADORA autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Certificado de antecedentes Fiscales. Además debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes mayo de 2017, con efectos fiscales a partir del 26 de mayo de 2017, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,



MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
Gerente Lotería del Tolima



ALBA LUZ TOILE LUNA
C.C N°38.280.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro y Reviso: Blanca Ena Barragán Toro, Unidad Administrativa





VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 009
(23 de junio de 2017)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.674.400
FECHA DE INICIO	:	26 de mayo de 2017
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de junio al 25 de diciembre de 2017

Entre los suscritos **MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.253.789 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, de acuerdo con el Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión de la misma fecha; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de

la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DLA TRABAJADORA** La trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo Numero 002 de 2013. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.674.400)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (01) mes calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por un (01) mes, periodo comprendido del veintiséis 26 de mayo al 25 de junio 2017, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto





VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 009
(23 de junio de 2017)

SEPTIMA: Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores.

OCTAVA: Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales.

NOVENA. De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad.

DECIMA: Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. NOVENTA (90) días, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable.

DECIMA PRIMERA: La trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren.

DECIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o

adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Especializado Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** LA TRABAJADORA autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Certificado de antecedentes Fiscales. Además debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes junio de 2017, con efectos fiscales a partir del 26 de junio de 2017, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,



MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
Gerente Lotería del Tolima



ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro y Reviso: Blanca Ena Barragán Toro, Unidad Administrativa





**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 013
(26 de noviembre de 2015)**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.280.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.452.037
FECHA DE INICIO	:	26 de noviembre de 2015
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de noviembre de 2015 al 25 de Noviembre de 2016

Entre los suscritos **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué, quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., nombrada mediante decreto No. 2336 del 09 de julio de 2013 y acta de posesión de la misma fecha; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001. Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se registrará por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 013
(26 de noviembre de 2015)

legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DLA TRABAJADORA** La trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo Numero 002 de 2013. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.452.037)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (1) mes, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por un (1) año, a partir del veintiséis (26) de noviembre al de 2015 hasta el 25 de noviembre 2016, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 013
(26 de noviembre de 2015)

terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días,** para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** La trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se registrará por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA:** REQUISITOS PARA



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 013
(26 de noviembre de 2015)**

EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Especializado Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** LA TRABAJADORA autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Certificado de antecedentes Fiscales. Además debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes noviembre de 2015, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima

ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N°38.280.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro y Reviso: Blanca Ena Barragán Toro, Unidad Administrativa _____



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 004
(18 de junio de 2018)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.774.864
FECHA DE INICIO	:	26 de junio de 2018
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de junio al 25 de diciembre de 2018

Entre los suscritos **MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.253.789 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, de acuerdo con el Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión de la misma fecha; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de

la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DLA TRABAJADORA** La trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo Numero 002 de 2013. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.774.864)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) mes, periodo comprendido del veintiséis 26 de junio al 25 de diciembre 2018, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto

SEPTIMA: Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores.

OCTAVA: Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales.

NOVENA. De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad.

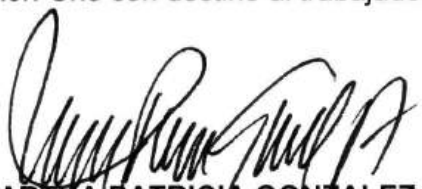
DECIMA: Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudadas al ex trabajador oficial. NOVENTA (90) días, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable.

DECIMA PRIMERA: La trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren.

DECIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o

adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Especializado Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** LA TRABAJADORA autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Certificado de antecedentes Fiscales. Además, debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes junio de 2018, con efectos fiscales a partir del 26 de junio de 2018, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,



MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
Gerente Lotería del Tolima



ALBA LUZ TOILE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro y Reviso: Blanca Ena Barragán Toro, Unidad Administrativa





VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 017
(04 de Diciembre de 2018)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.774.864
FECHA DE INICIO	:	26 de Diciembre de 2018
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de Diciembre de 2018 al 25 de Diciembre de 2019.

Entre los suscritos **JOSE ADRIAN MONROY TAFUR**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía 14.297.370 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, de acuerdo con el Decreto No. 1042 del 23 de Julio de 2018 y acta de posesión del 24 de Julio de 2018; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá

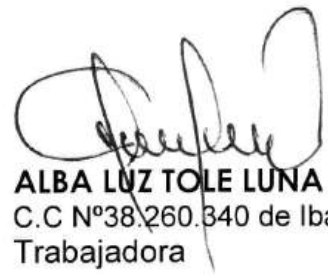
determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DLA TRABAJADORA** La trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo Numero 002 de 2013. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.774.864)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por un (01) año, periodo comprendido del veintiséis 26 de diciembre de 2018 al 25 de diciembre 2019, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte

individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días,** para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** La trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA:** REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de

2011, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Especializado Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** LA TRABAJADORA autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Certificado de antecedentes Fiscales. Además, debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes diciembre de 2018, con efectos fiscales a partir del 26 de Diciembre de 2018, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,



JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
Gerente Lotería del Tolima



ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora





VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 008
(17 de junio de 2020)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.938.151
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de junio al 25 de diciembre de 2020

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá

determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Apoyar al Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en la elaboración y transcripción de memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se requieran. **1.-** Apoyar a la Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en el control y gestión de la correspondencia que se maneje en el área. **2.-** Leer y verificar premios y clasificarlos por distribuidor y por sorteo. **3.-** Constatar el valor físico de los premios con relación a las planillas. **4.-** Elaborar y enviar reporte a los distribuidores de las diferencias surgidas en la revisión de premios, refrendados por el Profesional Universitario Operativo y Comercial. **5.-** Elaborar las constancias de autenticidad de premios a pagar por la Lotería del Tolima E.I.C.E. **6.-** Custodiar los premios recibidos y hacer el manejo adecuado de la bodega de premios, previa clasificación por distribuidor y sorteo. **7.-** Revisar y verificar con los controles existentes el físico de los premios mayores, secos y terminales. **8.-** Ordenar, archivar y distribuir las notas crédito mensualmente y entregarlas a la oficina responsable del archivo. Elaborar notas crédito, retención en la fuente, listado de retenciones y verificar con los controles existentes los premios secos y mayor vendidos y entregarlos a Unidad Financiera. **9.-** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **10.-** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **11.-** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECL. **12.-** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo a la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:** cumplir las funciones del artículo 2.2.30.4.3 Decreto 1083 de 2015, Obligaciones del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador: **1.** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa, lo cual no obsta para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del

reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo. **7.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **8.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. **9.** Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. **10.** Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.938.151)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y artículos del 4º. al 7º, del Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (01) mes, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) mes, periodo comprendido del veintiséis 26 de junio al 25 de diciembre 2020, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, derogado parcialmente, por el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para

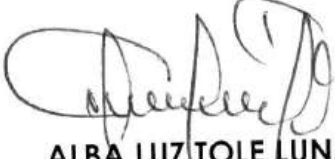
atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **DECIMA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días**, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La trabajadora manifiesta expresamente que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, y el manual de funciones y las normas que rigen el presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 modificado parcialmente por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicione y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No.011 de 2019. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 008
(17 de junio de 2020)**

190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes junio de 2020, con efectos fiscales a partir del 26 de junio de 2020, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima


ALBA LUZ TOILE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora


Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa
Revisó: Martha Cecilia Osorio Londoño, Asesora Jurica Externa.



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(23 de diciembre de 2020)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.938.151
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de diciembre de 2020 al 25 de junio de 2021

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas

Cláusula Séptima



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(23 de diciembre de 2020)**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.938.151
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de diciembre de 2020 al 25 de junio de 2021

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas

legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA**

TRABAJADORA: Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Apoyar al Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en la elaboración y transcripción de memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se requieran. **1.-** Apoyar a la Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en el control y gestión de la correspondencia que se maneje en el área. **2.-** Leer y verificar premios y clasificarlos por distribuidor y por sorteo. **3.-** Constatar el valor físico de los premios con relación a las planillas. **4.-** Elaborar y enviar reporte a los distribuidores de las diferencias surgidas en la revisión de premios, refrendados por el Profesional Universitario Operativo y Comercial. **5.-** Elaborar las constancias de autenticidad de premios a pagar por la Lotería del Tolima E.I.C.E. **6.-** Custodiar los premios recibidos y hacer el manejo adecuado de la bodega de premios, previa clasificación por distribuidor y sorteo. **7.-** Revisar y verificar con los controles existentes el físico de los premios mayores, secos y terminales. **8.-** Ordenar, archivar y distribuir las notas crédito mensualmente y entregarlas a la oficina responsable del archivo. Elaborar notas crédito, retención en la fuente, listado de retenciones y verificar con los controles existentes los premios secos y mayor vendidos y entregarlos a Unidad Financiera. **9.-** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **10.-** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **11.-** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECI. **12.-** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo a la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:** cumplir las funciones del artículo 2.2.30.4.3 Decreto 1083 de 2015, Obligaciones del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador:

1. Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa, lo cual no obsta para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus

superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo. **7.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **8.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. **9.** Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. **10.** Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.938.151)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y artículos del 4º. al 7º, del Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de dos (2) meses, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) meses, periodo comprendido del veintiséis 26 de diciembre de 2020 al 25 de junio de 2021, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, derogado parcialmente, por el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente

deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **DECIMA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al extrabajador oficial. NOVENTA (90) días, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que, por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La trabajadora manifiesta expresamente que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, y el manual de funciones y las normas que rigen el presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 modificado parcialmente por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA:** REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente de conformidad a los acuerdos de junta directiva presupuesto de ingreso y gasto de la vigencia 2020 y presupuesto de ingreso y gasto de la vigencia 2021 **DECIMA SEXTA:** REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA: La TRABAJADORA manifiesta a la

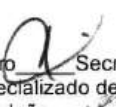


**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(23 de diciembre de 2020)**

LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes diciembre de 2020, con efectos fiscales a partir del 26 de diciembre de 2020, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima

ALBA LUZ TOILE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa
Revisó: Martha Cecilia Osorio Londoño  Asesora Jurica Externa.

 EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: Profesional Especializado Unidad Administrativa	FECHA ACTUALIZACIÓN: 02-09-2015	PAGINA: 1 DE 1
CODIGO: R-087			

NOMBRE DEL EVALUADO: ALBA LUZ TOLE LUNA	NOMBRE DEL EVALUADOR: JENNIFFER CATHERINE RAMIREZ ORTEGON
CARGO: Auxiliar Administrativo de Premios	CARGO: Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial.
PERIODO DE DESDE: 26-11-2015	HASTA: 25-12-2015

INSTRUCCIONES

EL OBJETIVO ES EVALUAR LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DEL TRABAJADOR OFICIAL EN EL PERIODO DE PRUEBA PACTADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMANDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ITEMS.

DESCRIPCION ITEM A EVALUAR

Para calificar los factores de evaluación marque con una X en la casilla que corresponda y de acuerdo con las siguientes escalas:

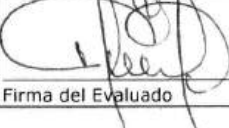
- 1: **Desempeño no satisfactorio:** Hay deficiencias evidentes y pocas posibilidades de cambio.
 - 2: **Desempeño inferior al requerido:** Tiene fallas claras que puede y debe mejorar. Es inferior a lo que realmente se espera
 - 3: **Desempeño apropiado:** Se adecua a las exigencias del cargo.
 - 4: **Desempeño apropiado al requerido por el cargo:** Se adecua a las exigencias del cargo
 - 5: **Desempeño que supera con exceso al requerido por el cargo:** (Reservado para empleados con un nivel excepcional).
- NA: No aplica.

			CATEGORIAS							
	FACTORES	DESCRIPCION OBSERVACIONES	NA	1	2	3	4	5	Calificaci n Parcial	Calificación Total
C O N D U C T A L A B O R A L	1. RELACIONES INTERPERSONALES	Establece y mantiene comunicación con los superiores, compañeros y clientes generando un ambiente laboral de cordialidad y respeto.						X	20,00%	88,00%
	2. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	Asume y transmite el conjunto de valores y principios organizacionales, en su comportamiento y actitudes demuestra sentido de pertenencia a la entidad.					X		16,00%	
	3.MANEJO DE LA INFORMACION	Maneja y comparte la información en forma confiable, prudente y reservada a través de los canales pertinentes.					X		16,00%	
	4. TRABAJO EN EQUIPO Y COLABORACION	Demuestra capacidad para integrarse a un grupo de trabajo con aportes importantes.						X	20,00%	
	5. DISCIPLINA	Acata la normas internas de la entidad y se encuentra dispuesto y aceptar nuevas disposiciones sobre comportamiento laboral.						X	16,00%	

CALIFICACION TOTAL =====> 88,00%

NOTA: DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA EVALUACION SE PRESENTARA UN INFORME A LA ALTA DIRECCION, QUIEN DARA APLICACION A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO LABORAL.

85% - 100%	Excelente: El desempeño del empleado supera los patrones establecidos	68% - 53%	Aceptable: El desempeño del funcionario requiere aplicar esfuerzos para satisfacer las exigencias del cargo.
84% - 69%	Bueno: El funcionario posee el grado satisfactorio	0% - 52%	Deficiente: El funcionario no alcanzo el porcentaje mínimo exigido del 53%.

 Firma del Evaluado	 Firma del Evaluador
---	--

Elaboro	Reviso/Aprobó	Observación
Profesional Especializado de La Unidad Administrativa	Revisado por: Comité S.I.G	Se crea este registro a fin de evaluar los candidatos durante el periodo de prueba



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 007
(25 de junio de 2021)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$2.005.986
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
FECHA DE INICIO	:	26 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACION	:	25 de diciembre 2021

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se registrá por las normas legales vigentes aplicables a la materia:

PRIMERA. OBJETO. La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido

ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Apoyar al Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en la elaboración y transcripción de memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se requieran. **1.-** Apoyar a la Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en el control y gestión de la correspondencia que se maneje en el área. **2.-** Leer y verificar premios y clasificarlos por distribuidor y por sorteo. **3.-** Constatar el valor físico de los premios con relación a las planillas. **4.-** Elaborar y enviar reporte a los distribuidores de las diferencias surgidas en la revisión de premios, refrendados por el Profesional Universitario Operativo y Comercial. **5.-** Elaborar las constancias de autenticidad de premios a pagar por la Lotería del Tolima E.I.C.E. **6.-** Custodiar los premios recibidos y hacer el manejo adecuado de la bodega de premios, previa clasificación por distribuidor y sorteo. **7.-** Revisar y verificar con los controles existentes el físico de los premios mayores, secos y terminales. **8.-** Ordenar, archivar y distribuir las notas crédito mensualmente y entregarlas a la oficina responsable del archivo. Elaborar notas crédito, retención en la fuente, listado de retenciones y verificar con los controles existentes los premios secos y mayor vendidos y entregarlos a Unidad Financiera. **9.-** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **10.-** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **11.-** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECI. **12.-** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo a la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES LEGALES DE LA TRABAJADORA:** cumplir las funciones del artículo 2.2.30.4.3 Decreto 1083 de 2015, Obligaciones del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador: **1.** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa, lo cual no obsta para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo. **7.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **8.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de sus

compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. 9. Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. 10. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **PARÁGRAFO:** La Trabajadora brindará Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento. y se abstendrá de dar información a terceros sobre los procesos misionales que afecten el buen nombre de la entidad lo cual será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.005.986)**, valor que será pagado con presupuesto fijado para la vigencia 2021, y se pagará por quincenas vencidas, como lo establece Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario LA TRABAJADORA, tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9º. Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y artículos del 4º. al 7º, del Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de dos (02) meses calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) mes, periodo comprendido del veintiséis 26 de junio al 25 de diciembre 2021, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, derogado parcialmente, por el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para

atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **DECIMA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones económicas y sociales que se le adeuden, previo a la entrega de manera formal del cargo de conformidad con el artículo 1º. de la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario; con relación a los elementos asignados por el empleador para el desarrollo de sus funciones deberá presentar ante la Unidad Financiera, recibo satisfacción por parte del Auxiliar Administrativo de Nomina y Almacén o el funcionario que designe la gerencia. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar y pagar lo adeudado a la ex trabajadora oficial hasta Noventa (90) días calendario, sin que, por este hecho, se genere o constituya en mora a favor de la ex trabajadora y en perjuicio de la Entidad. Si la Trabajadora no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por tales conceptos motivados por el retardo imputable a la Trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Integridad y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** La trabajadora manifiesta expresamente que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, y el manual de funciones y las normas que rigen el presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 modificado parcialmente por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 007
(25 de junio de 2021)**

está amparado presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No.006 del 17 de diciembre de 2020. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes junio de 2021, con efectos fiscales a partir del 26 de junio de 2021, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima

ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa



APUÉSTELE A SUS SUEÑOS



Ibagué, 25 de julio de 2022

Señora
ALBA LUZ TOLE LUNA
Auxiliar Administrativo Premios
Unidad Operativa y Comercial
Lotería del Tolima
Ciudad

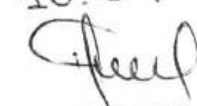
Asunto: Terminación de contrato

Me permito comunicarle que el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del contrato de trabajador oficial número 017 de 23 de diciembre de 2021, termina el 25 de agosto de 2022 y no será prorrogado, de conformidad artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, *"Terminación del contrato de trabajo. El contrato de trabajo Termina: 1. Por expiración del plazo pactado o presuntivo"*

Atentamente,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Juridica

25.07.22.
10:07 am.






VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 017
(23 de diciembre de 2021)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$2.005.986
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
FECHA DE INICIO	:	26 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACION	:	25 de agosto de 2022

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia:

PRIMERA. OBJETO. La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 017
(23 de diciembre de 2021)**

preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. 10. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **PARÁGRAFO:** La Trabajadora brindará Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento y se abstendrá de dar información a terceros sobre los procesos misionales que afecten el buen nombre de la entidad lo cual será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **PARAGRAFO 1.** La trabajadora se obliga a realizar curso virtual sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y adquirir los conocimientos sobre el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, cuyos documentos se encuentran en la página Web www.loteriadeltolima.com. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.005.986)**, valor que será pagado con presupuesto fijado para las vigencias 2021 y 2022, mediante quincenas vencidas, como lo establece Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario LA TRABAJADORA, tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9º. Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y artículos del 4º. al 7º, del Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de dos (02) meses calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por ocho (08) meses, periodo comprendido del veintiséis 26 de diciembre de 2021 al 25 de agosto de 2022, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, derogado parcialmente, por el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá

3

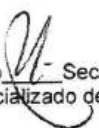


**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 017
(23 de diciembre de 2021)**

Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 25 de agosto de 2022 de conformidad al os acuerdo de Junta Directiva No.006 del 17 de diciembre de 2020 y 008 del 15 de diciembre de 2021. **DECIMA SEXTA:** REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA: La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA:** LIQUIDACION DE CESANTIAS: Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes diciembre de 2021, con efectos fiscales a partir del 26 de diciembre de 2021, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima

ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 017
(23 de diciembre de 2021)**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$2.005.986
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
FECHA DE INICIO	:	26 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACION	:	25 de agosto de 2022

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se registrá por las normas legales vigentes aplicables a la materia:

PRIMERA. OBJETO. La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 017
(23 de diciembre de 2021)**

TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Apoyar al Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en la elaboración y transcripción de memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se requieran. **1.-** Apoyar a la Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en el control y gestión de la correspondencia que se maneje en el área. **2.-** Leer y verificar premios y clasificarlos por distribuidor y por sorteo. **3.-** Constatar el valor físico de los premios con relación a las planillas. **4.-** Elaborar y enviar reporte a los distribuidores de las diferencias surgidas en la revisión de premios, refrendados por el Profesional Universitario Operativo y Comercial. **5.-** Elaborar las constancias de autenticidad de premios a pagar por la Lotería del Tolima E.I.C.E. **6.-** Custodiar los premios recibidos y hacer el manejo adecuado de la bodega de premios, previa clasificación por distribuidor y sorteo. **7.-** Revisar y verificar con los controles existentes el físico de los premios mayores, secos y terminales. **8.-** Ordenar, archivar y distribuir las notas crédito mensualmente y entregarlas a la oficina responsable del archivo. Elaborar notas crédito, retención en la fuente, listado de retenciones y verificar con los controles existentes los premios secos y mayor vendidos y entregarlos a Unidad Financiera. **9.-** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **10.-** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **11.-** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECl. **12.-** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo a la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES LEGALES DE LA TRABAJADORA:** cumplir las funciones del artículo 2.2.30.4.3 Decreto 1083 de 2015, Obligaciones del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador: **1.** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa, lo cual no obsta para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo. **7.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **8.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. **9.** Observar las medidas



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 017
(23 de diciembre de 2021)**

preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. 10. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **PARÁGRAFO:** La Trabajadora brindará Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento y se abstendrá de dar información a terceros sobre los procesos misionales que afecten el buen nombre de la entidad lo cual será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **PARAGRAFO 1.** La trabajadora se obliga a realizar curso virtual sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y adquirir los conocimientos sobre el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, cuyos documentos se encuentran en la página Web www.loteriadeltolima.com. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.005.986)**, valor que será pagado con presupuesto fijado para las vigencias 2021 y 2022, mediante quincenas vencidas, como lo establece Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario LA TRABAJADORA, tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9º, Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y artículos del 4º. al 7º, del Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de dos (02) meses calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por ocho (08) meses, periodo comprendido del veintiséis 26 de diciembre de 2021 al 25 de agosto de 2022, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, derogado parcialmente, por el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá

a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **DECIMA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones económicas y sociales que se le adeuden, previo a la entrega de manera formal del cargo de conformidad con el artículo 1º. de la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario; con relación a los elementos asignados por el empleador para el desarrollo de sus funciones deberá presentar ante la Unidad Financiera, recibo satisfacción por parte del Auxiliar Administrativo de Nomina y Almacén o el funcionario que designe la gerencia. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar y pagar lo adeudado a la ex trabajadora oficial hasta Noventa (90) días calendario, sin que, por este hecho, se genere o constituya en mora a favor de la ex trabajadora y en perjuicio de la Entidad. Si la Trabajadora no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por tales conceptos motivados por el retardo imputable a la Trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Integridad y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** La trabajadora manifiesta expresamente que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, y el manual de funciones y las normas que rigen el presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 modificado parcialmente por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA:** REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir.

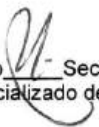


**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 017
(23 de diciembre de 2021)**

Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 25 de agosto de 2022 de conformidad al os acuerdo de Junta Directiva No.006 del 17 de diciembre de 2020 y 008 del 15 de diciembre de 2021. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes diciembre de 2021, con efectos fiscales a partir del 26 de diciembre de 2021, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima

ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  - Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 008
(26 de agosto de 2022)**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$2.151.620.58
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
FECHA DE INICIO	:	26 de agosto de 2022
FECHA DE TERMINACION	:	25 de febrero de 2023

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué - Tolima, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia:

PRIMERA. OBJETO. La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexas al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 008
(26 de agosto de 2022)**

TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA: Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Apoyar al Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en la elaboración y transcripción de memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se requieran. **1.-** Apoyar a la Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en el control y gestión de la correspondencia que se maneje en el área. **2.-** Leer y verificar premios y clasificarlos por distribuidor y por sorteo. **3.-** Constatar el valor físico de los premios con relación a las planillas. **4.-** Elaborar y enviar reporte a los distribuidores de las diferencias surgidas en la revisión de premios, refrendados por el Profesional Universitario Operativo y Comercial. **5.-** Elaborar las constancias de autenticidad de premios a pagar por la Lotería del Tolima E.I.C.E. **6.-** Custodiar los premios recibidos y hacer el manejo adecuado de la bodega de premios, previa clasificación por distribuidor y sorteo. **7.-** Revisar y verificar con los controles existentes el físico de los premios mayores, secos y terminales. **8.-** Ordenar, archivar y distribuir las notas crédito mensualmente y entregarlas a la oficina responsable del archivo. Elaborar notas crédito, retención en la fuente, listado de retenciones y verificar con los controles existentes los premios secos y mayor vendidos y entregarlos a Unidad Financiera. **9.-** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **10.-** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **11.-** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECI. **12.-** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo a la naturaleza del cargo.

CUARTA. OBLIGACIONES LEGALES DE LA TRABAJADORA: cumplir las funciones del artículo 2.2.30.4.3 Decreto 1083 de 2015, Obligaciones del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador: **1.** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa, lo cual no obsta para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo. **7.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **8.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. **9.** Observar las medidas

preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. **10.** La Trabajadora autoriza a la Lotería del Tolima, para ser consultada en las listas restrictivas del Sistema de Administración del Riego LA/FT/FPADM, se compromete a cumplir la Política, el Manual de Procedimiento, El Código de Ética y demás documentos del Sistema LA/FT/FPADM de la Lotería del Tolima, en su calidad de persona vinculada directamente con el desarrollo del objeto social de la Entidad.

11.- Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes.

PARÁGRAFO: La Trabajadora brindará Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento y se abstendrá de dar información a terceros sobre los procesos misionales que afecten el buen nombre de la entidad lo cual será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **PARAGRAFO 1.** La

trabajadora se obliga a realizar cursos virtuales sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y adquirir los conocimientos sobre el Sistema Integrado de Gestión de Calidad - SIGC, cuyos documentos se encuentran en la página Web www.loteriadeltolima.com **QUINTA:**

REMUNERACION: Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.151.620,58)**, valor que será pagado con presupuesto fijado para las vigencias

2022, mediante quincenas vencidas, como lo establece Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario LA TRABAJADORA, tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás prestaciones económicas y sociales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9º de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y artículos del 4º. al 7º, del Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (01) mes calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA:**

DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato es a término definido por seis (06) meses, a partir del veintiséis 26 de agosto de 2022 al veinticinco 25 de febrero de 2023, para la terminación queda sujeto a lo dispuesto en Decreto No. 2127 de 1945, modificado parcialmente Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **OCTAVA:** Las partes

(empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la

responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por

cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales.

DECIMA. De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones económicas y sociales que se le adeuden, previo a la entrega de manera formal del cargo de conformidad con el artículo 1º. de la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario; con relación a los elementos asignados por el empleador para el desarrollo de sus funciones deberá presentar ante la Unidad Financiera, recibo satisfacción por parte del Auxiliar Administrativo de Nomina y Almacén o el funcionario que designe la gerencia. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar y pagar lo adeudado a la ex trabajadora oficial hasta noventa (90) días calendario, sin que, por este hecho, se genere o constituya en mora a favor de la ex trabajadora y en perjuicio de la Entidad. Si la Trabajadora no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por tales conceptos motivados por el retardo imputable a la Trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Integridad y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** La trabajadora manifiesta expresamente que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, y el manual de funciones y las normas que rigen el presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 modificado parcialmente por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA:** REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 008
(26 de agosto de 2022)**

deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 31 de enero de 2022 de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No. 008 del 15 de diciembre de 2021. **DECIMA SEXTA:** REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA: La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA:** LIQUIDACION DE CESANTIAS: Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes agosto de 2022, con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima

ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N° 38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.774.864
FECHA DE INICIO	:	26 de junio de 2018
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de junio al 25 de diciembre de 2018

Entre los suscritos **MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.253.789 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, de acuerdo con el Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión de la misma fecha; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de

la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DLA TRABAJADORA** La trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo Numero 002 de 2013. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.774.864)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) mes, periodo comprendido del veintiséis 26 de junio al 25 de diciembre 2018, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto

SEPTIMA: Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores.

OCTAVA: Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales.

NOVENA. De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad.

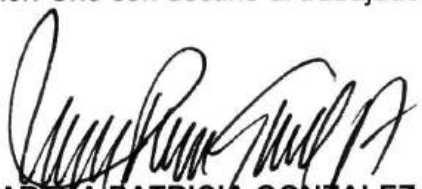
DECIMA: Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudadas al ex trabajador oficial. NOVENTA (90) días, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable.

DECIMA PRIMERA: La trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren.

DECIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o

adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Especializado Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** LA TRABAJADORA autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Certificado de antecedentes Fiscales. Además, debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes junio de 2018, con efectos fiscales a partir del 26 de junio de 2018, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,



MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
Gerente Lotería del Tolima



ALBA LUZ TOILE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro y Reviso: Blanca Ena Barragán Toro, Unidad Administrativa





VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 017
(04 de Diciembre de 2018)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.774.864
FECHA DE INICIO	:	26 de Diciembre de 2018
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de Diciembre de 2018 al 25 de Diciembre de 2019.

Entre los suscritos **JOSE ADRIAN MONROY TAFUR**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía 14.297.370 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, de acuerdo con el Decreto No. 1042 del 23 de Julio de 2018 y acta de posesión del 24 de Julio de 2018; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá

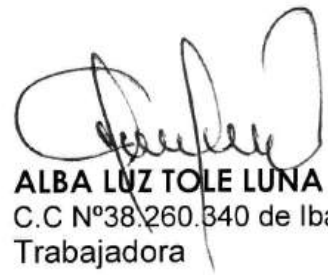
determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DLA TRABAJADORA** La trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo Numero 002 de 2013. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores. **c)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **d)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **e)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **f)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **g)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **h)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.774.864)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometido antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por un (01) año, periodo comprendido del veintiséis 26 de diciembre de 2018 al 25 de diciembre 2019, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte

individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días,** para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** La trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA:** REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de

2011, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por el Profesional Especializado Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** LA TRABAJADORA autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17) y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Certificado de antecedentes Fiscales. Además, debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes diciembre de 2018, con efectos fiscales a partir del 26 de Diciembre de 2018, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,



JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
Gerente Lotería del Tolima



ALBA LUZ TOLE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora





VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 008
(17 de junio de 2020)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.938.151
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de junio al 25 de diciembre de 2020

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá

determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Apoyar al Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en la elaboración y transcripción de memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se requieran. **1.-** Apoyar a la Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en el control y gestión de la correspondencia que se maneje en el área. **2.-** Leer y verificar premios y clasificarlos por distribuidor y por sorteo. **3.-** Constatar el valor físico de los premios con relación a las planillas. **4.-** Elaborar y enviar reporte a los distribuidores de las diferencias surgidas en la revisión de premios, refrendados por el Profesional Universitario Operativo y Comercial. **5.-** Elaborar las constancias de autenticidad de premios a pagar por la Lotería del Tolima E.I.C.E. **6.-** Custodiar los premios recibidos y hacer el manejo adecuado de la bodega de premios, previa clasificación por distribuidor y sorteo. **7.-** Revisar y verificar con los controles existentes el físico de los premios mayores, secos y terminales. **8.-** Ordenar, archivar y distribuir las notas crédito mensualmente y entregarlas a la oficina responsable del archivo. Elaborar notas crédito, retención en la fuente, listado de retenciones y verificar con los controles existentes los premios secos y mayor vendidos y entregarlos a Unidad Financiera. **9.-** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **10.-** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **11.-** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECL. **12.-** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo a la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:** cumplir las funciones del artículo 2.2.30.4.3 Decreto 1083 de 2015, Obligaciones del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador: **1.** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa, lo cual no obsta para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del

reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo. **7.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **8.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. **9.** Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. **10.** Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.938.151)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y artículos del 4º. al 7º, del Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (01) mes, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) mes, periodo comprendido del veintiséis 26 de junio al 25 de diciembre 2020, de acuerdo con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, derogado parcialmente, por el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para

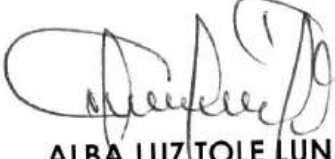
atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **DECIMA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudadas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días**, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La trabajadora manifiesta expresamente que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, y el manual de funciones y las normas que rigen el presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 modificado parcialmente por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No.011 de 2019. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 008
(17 de junio de 2020)**

190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes junio de 2020, con efectos fiscales a partir del 26 de junio de 2020, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima


ALBA LUZ TOILE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora


Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa
Revisó: Martha Cecilia Osorio Londoño, Asesora Jurica Externa.



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(23 de diciembre de 2020)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.938.151
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de diciembre de 2020 al 25 de junio de 2021

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas

Cláusula Séptima



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(23 de diciembre de 2020)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	ALBA LUZ TOLE LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	38.260.340 expedida Ibagué
NACIONALIDAD	:	Colombiana
ESTADO CIVIL	:	Soltera
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Valle de S. Juan - 05 de mayo de 1964
DIRECCIÓN RESIDENCIAL	:	Calle 13 No. 5 -19 apto 204 Ibagué
TELÉFONO	:	3163502027
CARGO	:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS
CODIGO	:	407
GRADO	:	03
NIVEL	:	ASISTENCIAL
SALARIO MENSUAL	:	\$1.938.151
LUGAR DE TRABAJO	:	Ibagué Tolima.
DURACIÓN	:	Del 26 de diciembre de 2020 al 25 de junio de 2021

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.260.340 de Ibagué Tol, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PREMIOS- Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03**, adscrito a la Unidad Operativa y Comercial. Sin que la enumeración sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata la trabajadora las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones validas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas

legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA**

TRABAJADORA: Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Apoyar al Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en la elaboración y transcripción de memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se requieran. **1.-** Apoyar a la Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial en el control y gestión de la correspondencia que se maneje en el área. **2.-** Leer y verificar premios y clasificarlos por distribuidor y por sorteo. **3.-** Constatar el valor físico de los premios con relación a las planillas. **4.-** Elaborar y enviar reporte a los distribuidores de las diferencias surgidas en la revisión de premios, refrendados por el Profesional Universitario Operativo y Comercial. **5.-** Elaborar las constancias de autenticidad de premios a pagar por la Lotería del Tolima E.I.C.E. **6.-** Custodiar los premios recibidos y hacer el manejo adecuado de la bodega de premios, previa clasificación por distribuidor y sorteo. **7.-** Revisar y verificar con los controles existentes el físico de los premios mayores, secos y terminales. **8.-** Ordenar, archivar y distribuir las notas crédito mensualmente y entregarlas a la oficina responsable del archivo. Elaborar notas crédito, retención en la fuente, listado de retenciones y verificar con los controles existentes los premios secos y mayor vendidos y entregarlos a Unidad Financiera. **9.-** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **10.-** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **11.-** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECI. **12.-** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo a la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:** cumplir las funciones del artículo 2.2.30.4.3 Decreto 1083 de 2015, Obligaciones del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador:

1. Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa, lo cual no obsta para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus

superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo. **7.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **8.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. **9.** Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. **10.** Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que LA TRABAJADORA se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.938.151)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y artículos del 4º. al 7º, del Reglamento Interno de Trabajo, la trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de dos (2) meses, a partir de la fecha de inicio del contrato. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) meses, periodo comprendido del veintiséis 26 de diciembre de 2020 al 25 de junio de 2021, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, queda además sujeto a su terminación en lo dispuesto en Decreto 2127 de 1945, derogado parcialmente, por el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, y las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por LA TRABAJADORA y cuando lo estime conveniente

deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual el trabajador desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **DECIMA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo del trabajador según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al extrabajador oficial. NOVENTA (90) días, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que, por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el TRABAJADOR no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable a la trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La trabajadora manifiesta expresamente que conoce el Reglamento Interno de Trabajo, y el manual de funciones y las normas que rigen el presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 modificado parcialmente por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA:** REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: LA TRABAJADORA afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo 019 del 16 de Diciembre de 2012, y los que lo deroguen, modifiquen, complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda ocurrir. Así mismo, se compromete a cumplir las siguientes normas Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente de conformidad a los acuerdos de junta directiva presupuesto de ingreso y gasto de la vigencia 2020 y presupuesto de ingreso y gasto de la vigencia 2021 **DECIMA SEXTA:** REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA: La TRABAJADORA manifiesta a la

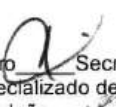


**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(23 de diciembre de 2020)**

LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes diciembre de 2020, con efectos fiscales a partir del 26 de diciembre de 2020, expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente Lotería del Tolima

ALBA LUZ TOILE LUNA
C.C N°38.260.340 de Ibagué Tol
Trabajadora

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa
Revisó: Martha Cecilia Osorio Londoño  Asesora Jurica Externa.

 EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: Profesional Especializado Unidad Administrativa	FECHA ACTUALIZACIÓN: 02-09-2015	PAGINA: 1 DE 1
CODIGO: R-087			

NOMBRE DEL EVALUADO: ALBA LUZ TOLE LUNA	NOMBRE DEL EVALUADOR: JENNIFFER CATHERINE RAMIREZ ORTEGON
CARGO: Auxiliar Administrativo de Premios	CARGO: Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial.
PERIODO DE DESDE: 26-11-2015	HASTA: 25-12-2015

INSTRUCCIONES

EL OBJETIVO ES EVALUAR LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DEL TRABAJADOR OFICIAL EN EL PERIODO DE PRUEBA PACTADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMANDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ITEMS.

DESCRIPCION ITEM A EVALUAR

Para calificar los factores de evaluación marque con una X en la casilla que corresponda y de acuerdo con las siguientes escalas:

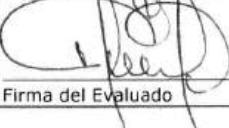
- 1: **Desempeño no satisfactorio:** Hay deficiencias evidentes y pocas posibilidades de cambio.
 - 2: **Desempeño inferior al requerido:** Tiene fallas claras que puede y debe mejorar. Es inferior a lo que realmente se espera
 - 3: **Desempeño apropiado:** Se adecua a las exigencias del cargo.
 - 4: **Desempeño apropiado al requerido por el cargo:** Se adecua a las exigencias del cargo
 - 5: **Desempeño que supera con exceso al requerido por el cargo:** (Reservado para empleados con un nivel excepcional).
- NA: No aplica.

			CATEGORIAS							
	FACTORES	DESCRIPCION OBSERVACIONES	NA	1	2	3	4	5	Calificaci n Parcial	Calificación Total
C O N D U C T A L A B O R A L	1. RELACIONES INTERPERSONALES	Establece y mantiene comunicación con los superiores, compañeros y clientes generando un ambiente laboral de cordialidad y respeto.						X	20,00%	88,00%
	2. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	Asume y transmite el conjunto de valores y principios organizacionales, en su comportamiento y actitudes demuestra sentido de pertenencia a la entidad.					X		16,00%	
	3.MANEJO DE LA INFORMACION	Maneja y comparte la información en forma confiable, prudente y reservada a través de los canales pertinentes.					X		16,00%	
	4. TRABAJO EN EQUIPO Y COLABORACION	Demuestra capacidad para integrarse a un grupo de trabajo con aportes importantes.						X	20,00%	
	5. DISCIPLINA	Acata la normas internas de la entidad y se encuentra dispuesto y aceptar nuevas disposiciones sobre comportamiento laboral.					X		16,00%	

CALIFICACION TOTAL =====> 88,00%

NOTA: DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA EVALUACION SE PRESENTARA UN INFORME A LA ALTA DIRECCION, QUIEN DARA APLICACION A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO LABORAL.

85% - 100%	Excelente: El desempeño del empleado supera los patrones establecidos	68% - 53%	Aceptable: El desempeño del funcionario requiere aplicar esfuerzos para satisfacer las exigencias del cargo.
84% - 69%	Bueno: El funcionario posee el grado satisfactorio	0% - 52%	Deficiente: El funcionario no alcanzo el porcentaje mínimo exigido del 53%.

 Firma del Evaluado	 Firma del Evaluador
---	--

Elaboro	Reviso/Aprobó	Observación
Profesional Especializado de La Unidad Administrativa	Revisado por: Comité S.I.G	Se crea este registro a fin de evaluar los candidatos durante el periodo de prueba



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO TOLE	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) LUNA	NOMBRES ALBA LUZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 38.260.340		SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____				
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 05 MES 05 AÑO 1964 PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO Valle de San Juan		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 13 #5-19 Apto 204-2 PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO Ibagué TELÉFONO 3163502022 EMAIL alba0505@hotmail.com		

2 FORMACION ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 1984

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TL	2		X	Tecnología procesos logísticos			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Lotería del Tolima E.I.C.E.	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibague	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2611023	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Lotería del Tolima E.I.C.E.	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibague	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2611023	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Lotería del Tolima E.I.C.E.	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibague	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2611023	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 10 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD COMERCATOLIMA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibague	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2755121	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 09 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 04 MES 10 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO Prestación Servicios Técnicos	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN AV. Ambala Calle 69 # 19-109	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldia Municipal de Ibaque	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaque	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 09 AÑO 2009	FECHA DE RETIRO DÍA 03 MES 12 AÑO 2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Prestación de servicios	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Alcaldia Municipal Ibaque	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Gustavo Alberto Rodriguez Ing. civil	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaque	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3153893470	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 1999	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2001	
CARGO O CONTRATO Prestación de servicios	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Cra 46 # 41-35 Macarena.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SERVINALTRA LTDA	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaque.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2668088	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 10 AÑO 1995	FECHA DE RETIRO DÍA 02 MES 12 AÑO 1998	
CARGO O CONTRATO Cajero	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Zona industrial Miraflores	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Registraduría Nal del estado civil	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaque.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2646165	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 08 AÑO 1991	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 1994	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN 4F B/codiz. Cra 45 # 34-183	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO TOLE		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) LUNA		NOMBRES ALBA LUZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C * C.E " PAS " No. 38260340				SEXO F * M "	NACIONALIDAD COL. * EXTRANJERO "	PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE "		SEGUNDA CLASE "		NÚMERO		D.M
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 05 MES 05 AÑO 1964 PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA calle 13 N° 5-19 apartamento 204 centro PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO IBAGUÉ TELÉFONO 2611023 EMAIL premios@loteriadeltolima.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1986

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD lotería del tolíma	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2611023	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 10 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL contratista prestación de servicios	DEPENDENCIA comercial		DIRECCIÓN carrera 2 numero 11-59 piso 2
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía de Ibaguè Planeacion Municipal "SISBEN"	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2611728	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 09 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 03 MES 12 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO contratista Encuestador para la Implementacion del SISBEN III	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN cc, Andres Lpoez de Galarza calle 19 CRA. 3 esquin
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Ingeniero Gustavo Aberto Rodriguez	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia

DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 01 AÑO 1999	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2001
CARGO O CONTRATO secretaria	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN carrera 4G N°41-35 Barrio Macarena

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI * NO * ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

26-01-2015

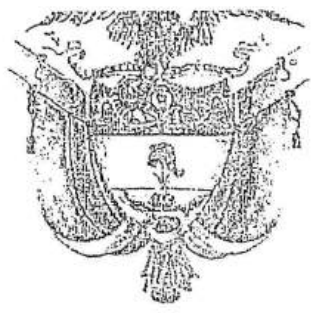
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Doy fe que esta fotocopia coincide con un documento AUTENTICADO que he tenido a la vista.

24 ENE 2015

HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO
DE IBAGUÉ - TOLIMA



Doy fe que esta copia coincide con una FOTOCOPIA que tuve a la vista.

23 ENE 2015

HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO
DE IBAGUÉ - TOLIMA

La República de Colombia
En su nombre



El Colegio Moderno

de Bachillerato Académico Nocturno
de Ibagué = Tolima



Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 14447 del 2 de Octubre de 1984

Confiere a

Alba Luz Cole Luna

Identificada con c.c. No. 38.260.340 de Ibagué

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

[Firma]
Rector

[Firma]
Secretaria
IBAGUÉ
NOCTURNO
DE 1986

Ibagué, 7 de diciembre de 1986

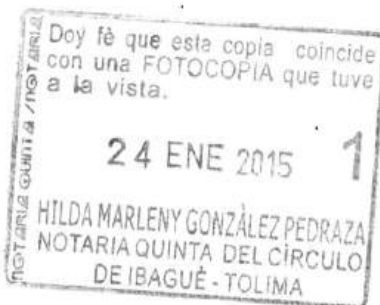
Anotada al Folio No. 1.T-1

Libro de Registro No. 9

Secretario de Educación

[Firma]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Hecho en Ibagué, a 23 de diciembre de 1986



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Instituto Nacional de Servicios Educativos



Licencia de iniciación de labores mediante Resoluciones 180 y 395 de 1980
de la secretaría de Educación del Tolima

Teniendo en cuenta Que

Alba Luz Tole Luna

Realizó satisfactoriamente los Estudios correspondientes de **TECNICO EMPRESARIAL**
en las siguientes áreas:

Contabilidad
Técnicas de Oficina
Mecanografía
Legislación Laboral

Ortografía
Correspondencia
Redacción

Representante Legal

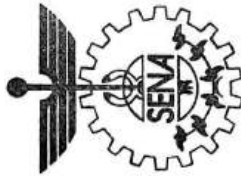
Secretaria General

Coordinador de Programas

Ibagué, 15 Nov. 1988

Somos profesionales al servicio de la Educación

Este certificado no es válido para Estudios Superiores



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

CERTIFICA

QUE:

ALBA LUZ TOLE LUNA CC : 39260349

REALIZO Y APROBO SU FORMACION EN:

INTRODUCCION AL DERECHO

EQUIVALENCIA EN HORAS

- 60 -

COMPONENTES DE LA FORMACION REALIZADA:

NOCIONES GENERALES DEL DERECHO: JERARQUIZACION DE LAS NORMAS: METODOS DE INTERPRETACION; TECNICAS DE INTERPRETACION: CONSTITUCION NACIONAL.

LUGAR

IBAGUE

FECHA DE TERMINACION

11 / 10 / 99

No. REGISTRO

950838

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS

REGISTRO Y CERTIFICACION

IMPRESO POR CERTIFICACION NORMAS





REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

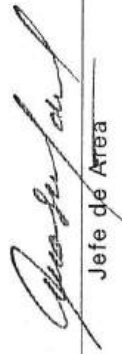
QUE ALBA LUZ TOLE LUNA

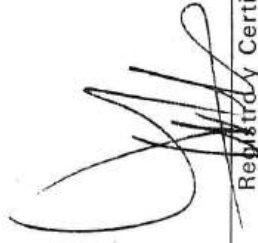
CC 38260340

APROBO NORMAS ICONTEC

CARTAS Y SOBRES; CIRCULARES; CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS; MEMORANDOS; MENSAJES TELEGRAFICOS; HOJAS DE VIDA; ACTAS; INFORMES

DURACION -40- HORAS


Jefe de Área


Registrador y Certificación

Ibagué, 11 de Mayo de 1998

CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS

9800622- 11 de Mayo de 1998

Centro de Formación

No. y Fecha de Registro 9176

CERTIFICADO DE APROBACION

F5 - 138 / 10-96

SENA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Este documento tiene validez con
la inscripción en el Registro de
23 MAY 2015

CRIS MORA ORREGO
Notaria



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE

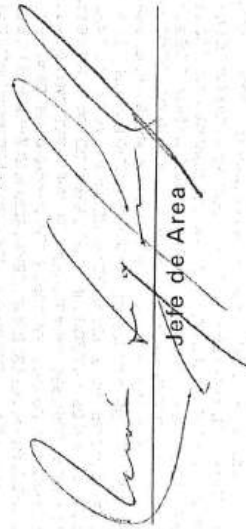
ALBA LUZ TOLE LUNA - C.C.38.260.340

APROBO

ETICA

Ser Persona. La Comunidad. El Trabajo - la Ecología.

DURACION -90- HORAS


Jefe de Area

SENA
REGISTRO Y
CERTIFICACION

Jefe de Area

Registro y Certificación

COMERCIO Y SERVICIOS

Centro de Formación

IBAGUE, 96-03-29

Ciudad y Fecha de Terminación

9600190 / 96-04-24

No. y Fecha de Registro

APROBADO POR COMANDANTE EN JEFE DEL CENTRO DE FORMACION

CERTIFICADO DE APROBACION

F5-138 / I-96

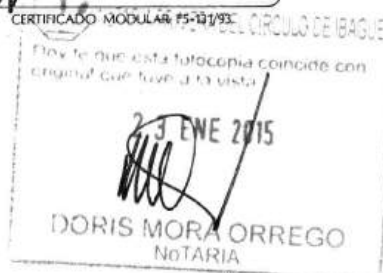
SENA
REGISTRO Y
CERTIFICACION

27 JUNE 2015

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

 REPUBLICA DE COLOMBIA El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" CERTIFICA		
Que:		
ALBA LUZ TOLE LUNA C.C. 38.260.340		
Realizó y aprobó formación en:	Equivalencia en horas	
MANEJO DE MAQUINA ELECTRONICA	-60-	
Componentes de la formación realizada:		
CARACTERISTICAS DE LAS MAQUINAS; FUNCIONES BASICAS DE LAS DIFERENTES MAQUINAS; FUNCIONES EN PANTALLA, MANEJO DE TEXTOS; ELABORACION DE CUADROS, APLICACION DE TABLAS; EJECUCION DEL MAILING, CREACION DE LISTAS DE DIRECCIONES; MODIFICACION DE FORMATOS EN TEXTOS ALMACENADOS. OTRAS FUNCIONES UTILES.		
Lugar:	Fecha de Terminación:	No. Registro:
IBAGUE	95-08-30	950550
Firma y Sello Autorizados		SENA REGIONAL TOLIMA Registro y Certificación

FORMAS DE LA RUA DE COLOMBIA S.A.





UNIMINUTO

140.
R060

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Alba Luz Tole Luna

CE 120. 38.260.340

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Tecnóloga en Gestión de Procesos Logísticos

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UNVD

Rector General

Alba Luz Tole Luna

Secretario General



Uniminuto recibió otorgada por
resolución 1015 del 1 de agosto de 1998,
Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con firma de Agua Digital, verifique con SmartFlow

Seño 816 del Libro de Registro No. 002
Bogotá, 07 de diciembre de 2012
No. 66680



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 188

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

*Que en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima; el día siete (07) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Tecnóloga en Gestión de Procesos Logísticos** a **Alba Luz Tole Luna** con cédula de ciudadanía No. 38.260.340 quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No 68680 que la acredita como tal, registrado en el Folio 816 del Libro No. 007 de Registro de Títulos expedidos por la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.*

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES 90739 concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima; el día siete (07) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Alvaro Campo Cabal
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DEL TOLIMA

H A C E N C O N S T A R :

Que la señora ALBA LUZ TOLE LUNA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.260.340 expedida en Ibagué (Tolima), prestó sus servicios a la Registraduría Nacional del Estado Civil en este Departamento, con carácter supernumerario, en los cargos y períodos que se detallan a continuación:

Del 12 de agosto de 1991 hasta el 4 de noviembre de 1991, como Operario 6030-02 Delegado del Registrador Municipal Zonificación, de la Registraduría Especial del Estado Civil de Ibagué.

Del 7 de enero de 1992 hasta el 16 de marzo de 1992, como Operario 6030-02 Delegado del Registrador Municipal, de la Registraduría Especial del Estado Civil de Ibagué.

Del 10. al 31 de diciembre de 1993, como Ayudante de Oficina Delegado del Registrador Municipal 5155-02 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Venadillo (Tolima), en la I.P. Palmarrosa.

Del 3 de enero de 1994 hasta el 31 de marzo de 1994, como Ayudante de Oficina Operario Calificado 6006-03 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Venadillo (Tolima).

Del 12 de abril de 1994 hasta el 30 de junio de 1994, como Operario Calificado 6006-03 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Veandillo (Tolima).

Del 2 de agosto de 1994 hasta el 31 de agosto de 1994, como Operario Calificado 6006-03 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Venadillo (Tolima).

Del 10. de septiembre de 1994 hasta el 2 de octubre de 1994, como Operario Calificado 6006-03 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Venadillo (Tolima).

Del 10. de septiembre de 1994 hasta el 14 de noviembre de 1994, como Operario Calificado 6006-03 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Venadillo (Tolima).



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

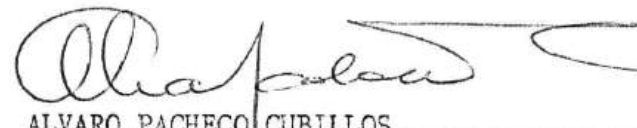
Continuación Constancia de trabajo de Alba Luz Tole Luna. -2-

Del 10. al 30 de diciembre de 1994, como Operario Calificado 6006-03,
de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cajamarca (Tolima).

Se expide a solicitud de la interesada.

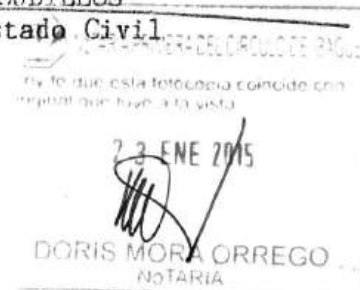
Ibagué, 9 de mayo del 2000.

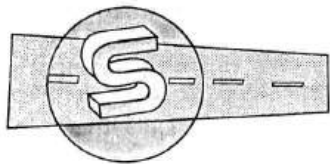

MARIA ARGENIS CUELLAR CHAVES


ALVARO PACHECO CUBILLOS

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Emma P.





Servicio Nacional de Transporte Ltda. "SERVINALTRA"

Ibagué, 16 de diciembre de 1998

EL GERENTE

HACE CONSTAR:

Que la señora, LUZ ALBA TOLE LUNA identificada con cédula. 38.260.340 de Ibagué, laboró en esta empresa desde el día 10 de octubre de 1995 hasta el día 2 de diciembre de 1998, en el horario de 7:30 AM a 12 M y de 2:00 a 6 P.M de lunes a viernes y de 7:30 A.M. a 1:00 P.M los sábados, desempeñando el cargo de Cajera; con las siguientes funciones: recaudar dineros por diferentes conceptos y elaborar las respectivas consignaciones, cancelar la nómina de sueldos a los empleados, girar cheques a proveedores, preparar diariamente los reembolsos de caja menor y sus anexos, elaborar estados diarios de caja.

Dada a solicitud de la interesada.


JOSE A. SIERRA AVILA E



GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ ✓
INGENIERO CIVIL ✓
UNIVERSIDAD NACIONAL ✓

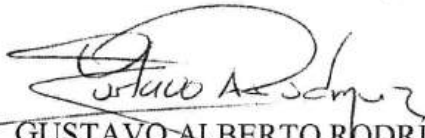
EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL

CERTIFICA

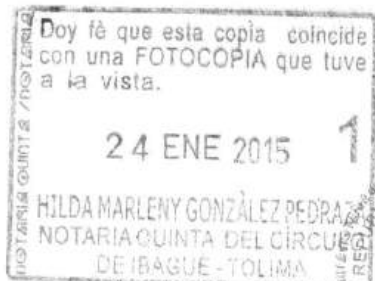
Que la Señora ALBA LUZ TOLE LUNA; identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 38'260.340 de Ibagué trabajó para mí como secretaria desde enero de 1999 hasta diciembre de 2001, distinguiéndose por ser una persona responsable y eficiente en los trabajos que siempre se le encomendaron.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de febrero de 2002




GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ
C.C. 93.128.151 de Espinal

CARRERA 4 G N° 41 - 35 MACARENA ✓
IBAGÜE - TOLIMA ✓
TELFAX 2646509 ✓



ALCALDIA MUNICIPAL

IBAGUE

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

EL SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PERSONALES

CERTIFICA QUE;

La contratista ALBA LUZ TOLE LUNA , identificada con C.C 38.260.340 de Ibagué , cumplió con el objetivo del contrato de prestación de servicios No 998 del 24 de Agosto de 2009, de contratar la prestación de servicio de personal operativo para realizar las actividades de encuestador para la implantación del SISBEN III en la zona urbana y rural del municipio, durante el periodo comprendido del 5 de Septiembre al 31 de Octubre de 2009, el contratista aporta el informe de actividades realizadas como requisito previo a la expedición de la presente certificación el cual reposa en la carpeta original del contrato y se encuentra al día en el pago de seguridad social para lo cual presento las copias de los últimos pagos.

La presente certificación se expide para el pago parcial correspondiente al 50% del contrato.

Dada en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mese de Octubre de 2009.

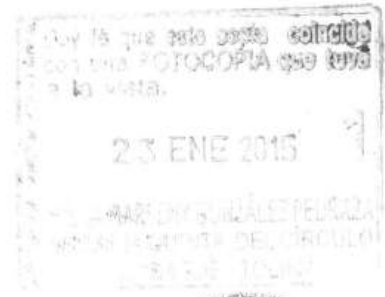
Ing. BEATRIZ RAMIREZ TAMAYO

Interventora del contrato

Directora Grupo Administración SISBEN

IBAGUÉ

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL



EL SUPERVISOR E INTERVENTOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE

SERVICIOS PERSONALES

No 998 de 24 de Agosto de 2009



CERTIFICA QUE:

La contratista ALBA LUZ TOLE LUNA, identificado con cedula de ciudadanía No 38260340 de IBAGUÉ cumplió con el objeto del contrato de prestación de servicios No 998 de "contratar la prestación del servicio de personal operativo para realizar las actividades de encuestadora para la implementación del SISBEN III en la zona urbana y rural del municipio". Durante el periodo del 1 de Noviembre al 3 de Diciembre de 2009.

El contratista aporta el informe de actividades realizadas como requisito previo a la expedición de la presente certificación, el cual reposa en la carpeta original del contrato, y se encuentra al día en el pago de seguridad social, para lo cual presento las copias de los últimos pagos.

La presente certificación se expide para el pago equivalente al 50% del valor del contrato.

Dada en Ibagué, al tercer (3) día del mes de Diciembre de 2009.


Ing. BEATRIZ RAMIREZ TAMAYO
Interventora del contrato

Directora Grupo Administración SISBEN



NIT 809.008.775-0

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA CON
FUNCIONES DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA.**

CERTIFICA:

Que ALBA LUZ TOLE LUNA, identificado con la cedula de ciudadanía número 38.260.340 expedida en Ibagué Tolima, se desempeño como contratista de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E. mediante los siguientes contratos así:

Numero	Objeto	Valor	Plazo
00003 del 09 de enero de 2014.	Contratar el servicio de apoyo logístico implementación y ejecución de la Campaña Tolima Juega Legal en el Norte del Tolima.	\$11.400.000	Cinco (05) meses, veintiún (21) a partir de la suscripción y legalización del contrato.
000043 del 01 de julio 2014	Contratar el servicio de apoyo a la gestión de la Unidad Operativa y Comercial de la Loteria del Tolima.	10.800.000	Seis (06) Meses a partir de la suscripción y legalización del contrato

Se expide a solicitud del interesado.

Dada en Ibagué, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2015.


BLANCA ENA BARRAGAN TORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS INTERVENTORIA PROHACIENDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NELSON NORBEY QUINTERO MELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.356.867 expedida en Ibagué, en mi condición de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA"**, entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado y con personería jurídica conferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante resolución número 413 del 25 de junio de 1993, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y **ALBA LUZ TOLE LUNA**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.260.340 expedida en Ibagué, quien actúa en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio de Técnico para llevar a cabo la interventoría del convenio suscrito entre el Departamento del Tolima y Prohaciendo, de conformidad con el contrato 0757 del 27 de julio de 2011. **SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente contrato tiene una duración de un (1) mes, contado a partir del 5 de septiembre de 2011. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$751.000)**, los cuales se cargarán al contrato 0757 de 2011. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** Se efectuará un pago total al término del contrato, una vez haya presentado el informe final con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato con el visto bueno del interventor del mismo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) El contratista se compromete a prestar la asesoría como Técnico de las actividades tendientes a ejercer la interventoría al convenio suscrito entre el Departamento del Tolima y Prohaciendo. B) El contratista se compromete a aportar los pagos de seguridad social previo al pago de los honorarios respectivos. C) El contratista se compromete a presentar un informe final de la gestión realizada ante el interventor del presente contrato, de conformidad con los parámetros solicitados por el mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** A) El contratante se compromete a realizar el pago puntual de los honorarios, una vez exista el visto bueno por parte del interventor del contrato en cuanto al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS INTERVENTORIA PROHACIENDO

cumplimiento de las obligaciones del contratista. **B)** El contratante se compromete a garantizar el acceso al contratista al lugar donde ha de prestar el servicio. **C)** El contratante se compromete a cancelar los gastos de desplazamiento, alimentación y hospedaje del contratista cuando así lo requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratante, por lo tanto es responsabilidad del contratista, el pago de todos los aportes en seguridad social. **OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio contratado por el contratante se prestará dentro del Departamento del Tolima. **NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos las partes acuerdan que sea el domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se terminara por los siguientes motivos: **A)** En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de las partes. **B)** Por vencimiento del término de duración. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** El contratista cumplirá con el objeto contractual, con total libertad y autonomía. **DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.** Las partes convienen que en el momento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o por ocasión del presente contrato, se acudirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara expresamente que no se encuentra incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Decreto 2463 del 3 de septiembre de 1981 y la ley 789 del 2002. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el momento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, cuyo domicilio será la ciudad de Ibagué, el cual se ceñirá al procedimiento establecido por la Cámara de Comercio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y a favor de EL CONTRATANTE, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia las siguientes garantías: A) De Cumplimiento, por un valor igual al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS INTERVENTORIA PROHACIENDO

más. **DÉCIMA SEXTA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora de Foníñez.

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué, a los treinta y un (31) del mes de agosto de 2011.

EL CONTRATANTE



NELSON NORBEY QUINTERO MELO

Director Administrativo
COMFATOLIMA

EL CONTRATISTA



ALBA LUZ TOLE LUNA

C. C. No. 38.260.340 de Ibagué



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.260.340**

TOLE LUNA
APELLIDOS

ALBA LUZ
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1964**
VALLE DE SAN JUAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-OCT-1982 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00247155-F-0038260340-20100730 0023160636A 1 32228118

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.260.340

COLE LUNA

PELUDOS

ALBA LUZ

NUMEROS

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1964

VALLE DE SAN JUAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

01-OCT-1982 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARBELA BANCALAY TORRES

INDICE DERECHO



A-2900100-00247165-F-0038260340-20100730 002316036A-1 32228118

PAIS: COLOMBIA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 65960656



WEB

14:31:46

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBA LUZ TOLE LUNA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 38260340:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Síguenos en > 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contactenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/12/2014 a las 14:56:14 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 382603
Nombres: TOLE LUNA ALBA LUZ

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable
Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICI
aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad
competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documen
identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Na
más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros estable
el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#)[Políticas de Seguridad](#)[Políticas de Privacidad y Uso](#)[Mapa del Sitio](#)[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Correa 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todos



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de diciembre de 2014, a las 10:21:1, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	38.260.340
Código de Verificación	1403733522014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Certificado de Ingresos y Retenciones para Personas Naturales y Empleados Año Gravable 2015		220	
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones		4. Número de formulario	
Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV.		7. Primer Apellido
	8. Segundo Apellido		9. Primer Nombre
10. Otros Nombres			
11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E			
Asalariado	24. Cód. Tipo de documento	25. Número de documento de identificación	Apellidos y nombres
	13	38.260.340	TOLE LUNA ALBA LUZ
26. Primer apellido		27 Segundo apellido	28. Primer Nombre
29 Otros Nombres		314 Cód Dpto.	35 Cód. Ciudad/ Municipio
30. DE: 2015 1 26 31. A: 2015 12 31		32. Fecha de Expedición	33. Lugar donde se practicó la retención
		2016 2 3	IBAGUE
34 Cód Dpto.		35 Cód. Ciudad/ Municipio	
73		0 0 1	
36 Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consó			
Concepto de los Ingresos		Valor	
Salarios (No incluya valores de las casillas 38 a 41)		37	17.580.037
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período		38	
Gastos de representación		39	-
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez		40	-
Otros ingresos originados en la relación laboral		41	
Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 41)		42	17.580.037
Concepto de los aportes		Valor	
Aportes obligatorios por salud		43	648.581
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional		44	648.581
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC		45	
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales		46	
Firma del Retenedor			
Datos a cargo del asalariado			
Concepto de otros ingresos		Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos		47 -	54
Honorarios, comisiones y servicios		48 -	55 -
Intereses y rendimientos financieros		49 -	56 -
Enajenación de activos fijos		50 -	57 -
Loterías, rifas, apuestas y similares		51 -	58 -
Otros		52 -	59 -
Totales: (Valor recibido: Sume casillas 47 a 52), (Valor retenido: Sume casillas 54 a 59)		53 -	60 -
Total retenciones año gravable 2011 (Sume casillas 46 y 60)			61 -
Item	62. Identificación de los bienes poseídos		63. Valor Patrimonial
1			-
2			-
3			-
4			-
5			-
6			-
7			-
8			-
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2011			64 -
Identificación de las personas legalmente a cargo			
Item	65. C.C. o NIT	66. Apellidos y Nombres	67. Parentesco
1			
2			
3			
4			
Certifico que durante el año gravable de 2014: 1. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$123.683.000). 2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas. 3. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$38.479.000). 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 2.800 UVT (\$72.937.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 2.800 UVT (\$72.937.000). 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de 4.500 UVT (123.683.000). Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2014.			Firma del asalariado: 38260340



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Aiba Luz Tole Luna
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ N° 38.260.340 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Tolima Municipio Ataque
Dirección Calle 13 # 5-19 Apto 204 Teléfonos 3163502072

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Laura Maria Luna de Tole</u>	<u>28.967.551</u>	<u>Madre</u>
<u>Maria Gladys Tole Luna</u>	<u>38.253.535</u>	<u>Hermana</u>
<u>Maria Hersy Tole Luna</u>	<u>38.257.724</u>	<u>Hermana</u>
<u>Lina Maria Bastidas Tole</u>	<u>1.110.523.871</u>	<u>Hija</u>
<u>Danna Sophia Ramirez Tole</u>	<u>1005813.650</u>	<u>Hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☒ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☐
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>22'200.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$22.200.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Aviavenda</u>		<u>166000378447</u>	<u>calle 13 con Krb3°</u>	<u>0</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco Agrario	Prestamo.	\$ 3'500.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI ☐ 1 NO ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. ☐ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

ibagué Enero 2015
CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y AFINES		Certificado de Ingresos y Retenciones para Personas naturales Empleados Año gravable 2017				220	
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones						4. Número de formulario	
Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer Apellido	8. Segundo Apellido	9. Primer Nombre	10. Otros Nombres
	8 0 9 0 0 8 7 7 5 - 0						
11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E							
Empleado	24. Cód. Tipo de documento C.C.		25. Número de documento de identificación		Apellidos y nombres		
	C.C.		38.260.340		TOLE LUNA ALBA LUZ 26. Primer apellido 27 Segundo apellido 28. Primer Nombre 29 Otros Nombres		
30. DE: 2017 1 1 31. A: 2017 12 31				32. Fecha de Expedición 2018 3 12		33. Lugar donde se practicó la re IBAGUE 34 Cód Dpto. 73 35. Cód. Ciudad/ Municipio 0 1	
36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:							
Concepto de los ingresos						Valor	
Pagos por salarios o emulumentos eclesíasticos						37	23.725.899
Pagos por honorarios						38	0
Pagos por servicios						39	
Pagos por comisiones						40	
Pagos por prestaciones sociales						41	
Pagos por viáticos						42	
Pagos por gastos de representación						43	
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo						44	
Otros pagos						45	111.627
Cesantías e intereses a las cesantías efectivamente pagados, consignados o rectorio						46	220.738
Pensiones de Jubilación, vejez o invalidez						47	
Total de ingresos brutos (Suma casillas 37 a 47)						48	24.058.264
Concepto de los aportes						Valor	
Aportes obligatorios por salud						49	803.710
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional						50	803.710
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones voluntarios						51	
Aportes a cuentas AFC						52	
Total de aportes retenidos en la fuente por pagos al empleado						53	0
Nombre del pagador o agente retenedor: MARIA MELIDA SAAVEDRA ARIAS							
Datos a cargo del empleado							
Concepto de otros ingresos						Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos						54	61
Honorarios, comisiones y servicios						55	62
Intereses y rendimientos financieros						56	63
Enajenación de activos fijos						57	64
Loterías, rifas, apuestas y similares						58	65
Otros						59	66
Totales: (Valor recibido: Suma casillas 54 a 59), (Valor retenido: Suma casillas 61 a 66)						60	67
Total retenciones año gravable 2017 (Suma casillas 53 + 67)							68
69. Identificación de los bienes poseídos						70. Valor Patrimonial	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
71. Bienes vendidos a 31 de diciembre de 2017						71	0
Identificación de las personas dependientes de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario							
72. C.C. o NIT				73. Apellidos y Nombres		74. Parentesco	
Certifico que durante el año gravable de 2017: 1. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a (4.500) UVT (\$143.366.000) 2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas, ni del impuesto nacional al consumo. 3. Mis ingresos brutos fueron iguales o inferiores (1.400) UVT (\$44.603.000) 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron (1.400) UVT (\$44.603.000) 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de (1.400) UVT (\$44.603.000) 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de (1.400) UVT (\$44.603.000). Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2017						Firma del Trabajador o pensionado 	

29.05.2018.



El futuro
es de todos

Gobierno
departamental

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

LOTERIA DEL TOLIMA

Periodo a declarar
Desde 01-01-2018 Hasta 31-12-2018

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO	TOLE LUNA ALBA LUZ		
IDENTIFICADO CON:	C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ No. 38260340	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:	
DIRECCIÓN	apm 8mza 2 casa 9 americas		TELÉFONOS 2611023
MUNICIPIO IBAGUE	DEPARTAMENTO Tolima	PAÍS Colombia	

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
ramirez tole danna sophia	Ti 1005813650	Hijo (a)
BASTIDAS TOLE LINA MARIA	CC 1110523871	Hijo (a)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☒ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACIÓN ☐ PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	25,201,219
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	2,204,434
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	0
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	27,405,653

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
--------------------	----------------	---------------------	-------------------	--------------------

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
--------------	-------------------------	-------

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
-------------------	----------	-------

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad: SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

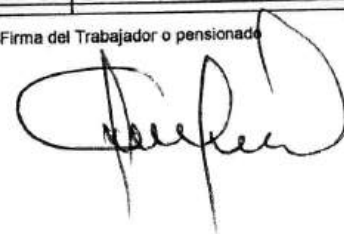
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

3. FIRMA


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

CIUDAD Y FECHA

 Certificado de Ingresos y Retenciones para Personas naturales Empleados Año gravable 2018		220	
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones			
4. Número de formulario			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer Apellido	8. Segundo Apellido
8 0 9 0 0 8 7 7 5 - 0	0		
9. Primer Nombre 10. Otros Nombres			
11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E			
24. Cód. Tipo de documento C.C.	25. Número de documento de identificación 38.260.340	Apellidos y nombres TOLE LUNA ALBA LUZ	
26. Primer apellido		27 Segundo apellido	28 Primer nombre
30. DE: 2018 1 1 31. A: 2018 12 31		32. Fecha de Expedición 2019 3 29	33. Lugar donde se practicó la re IBAGUE
34 Cód Dpto. 73		35. Cód. Ciudad/ Municipio 0 1	
36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:			
Concepto de los ingresos		Valor	
Pagos por salarios o emulumentos eclesíasticos		37	25.082.895
Pagos por honorarios		38	0
Pagos por servicios		39	0
Pagos por comisiones		40	0
Pagos por prestaciones sociales		41	
Pagos por viáticos		42	
Pagos por gastos de representación		43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo		44	
Otros pagos		45	118.324
Cesantías e intereses a las cesantías efectivamente pagados, consignados o recono		46	236.189
Pensiones de Jubilación, vejez o invalidez		47	
Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 47)		48	25.437.408
Concepto de los aportes		Valor	
Aportes obligatorios por salud		49	851.940
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional		50	851.940
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones voluntarios		51	0
Aportes a cuentas AFC		52	0
Valor de la retención en la fuente por pagos al empleado		53	0
Nombre del pagador o agente retenedor: MARIA MELIDA SAAVEDRA ARIAS			
Datos a cargo del empleado			
Concepto de otros ingresos		Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos		54	61
Honorarios, comisiones y servicios		55	62
Intereses y rendimientos financieros		56	63
Enajenación de activos fijos		57	64
Loterías, rifas, apuestas y similares		58	65
Otros		59	66
Totales: (Valor recibido: Sume casillas 54 a 59). (Valor retenido: Sume casillas 61 a 66)		60	67
Total retenciones año gravable 2018 (Sume casillas 53 + 67)		68	0
69. Identificación de los bienes poseídos		70. Valor Patrimonial	
Ítem			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
		71	0
Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2018			
Identificación de las personas dependientes de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 367 del Estatuto Tributario			
72. C.C. o NIT		74. Parentesco	
73. Apellidos y Nombres			
Certifico que durante el año gravable de 2018:		Firma del Trabajador o pensionado	
1. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a (4.500) UVT (\$143.366.000)			
2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas, ni del impuesto nacional al consumo.			
3. Mis ingresos brutos fueron iguales o inferiores (1.400) UVT (\$44.603.000)			
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron (1.400) UVT (\$44.603.000)			
5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de (1.400) UVT (\$44.603.000)			
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de (1.400) UVT (\$44.603.000).			
Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2018			

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV. 7. Primer Apellido 8. Segundo Apellido 9. Primer Nombre 10. Otros Nombres

809008775

- 0

Retenedor

11. Razón Social

LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E

Empleado

24. Cód. Tipo de documento
13.

25. Número de documento de identificación
38 260.340

Apellidos y nombres

TOLE

LUNA

ALBA

LUZ

26. Primer apellido

27 Segundo apellido

28. Primer Nombre

29 Otros Nombres

Período de la Certificación

30. de:

2019-01-01

31. A:

2019-12-31

32. Fecha de Expedición

2020-07-13

33. Lugar donde se practicó la retención

IBAGUE

34. Cód.

35. Cód. Ciudad/ Municipio

73

0

0

1

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:

1

Concepto de los Ingresos

Valor

Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	37	21.183.010
Pagos por honorarios	38	0
Pagos por servicios	39	0
Pagos por comisiones	40	0
Pagos por prestaciones sociales	41	5.278.279
Pagos por viáticos	42	0
Pagos por gastos de representación	43	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	0
Otros pagos	45	0
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo	46	2.336.699
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	47	0
Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 47)	48	28.797.988

Concepto de los aportes

Valor

Aportes obligatorios por salud	49	894.528
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al - RAIS	50	894.528
Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias	51	0
Aportes a cuentas AFC.	52	0

Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones 53 0

Nombre del pagador o agente retenedor

Maria Melida Saavedra Arias

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos

Valor recibido

Valor retenido

Arrendamientos	54	0	61	0
Honorarios, comisiones y servicios	55	0	62	0
Intereses y rendimientos financieros	56	0	63	0
Enajenación de activos fijos	57	0	64	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	58	0	65	0
Otros	59	0	66	0
Totales: (Valor recibido: Sume casillas 54 a 59). (Valor retenido: Sume 61 a 66)	60	0	67	0
Total retenciones año gravable 2019 (Sume casillas 53 + 67)			68	0

Item 69. Identificación de los bienes poseídos 70. Valor Patrimonial

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019

71

Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo dos del artículo 387 del Estatuto Tributario

72. C.C. o NIT

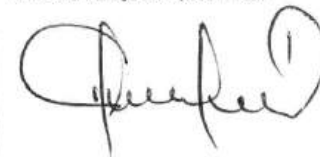
73. Apellidos y Nombres

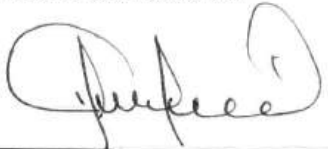
74. Parentesco

Certifico que durante el año gravable de 2019:

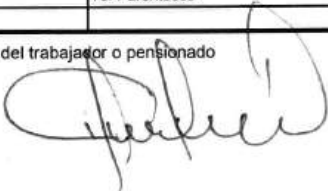
1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$154.215.000).
 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$47.978.000).
 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).
 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).
 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones nancieras no excedieron los 1.400 UVT (\$47.978.000).
- Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2019.

Firma del trabajador o pensionado



		Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2020				220	
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones					4. Número de formulario: 38.260.340		
Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV:	7. Primer Apellido	8. Segundo Apellido	9. Primer Nombre	10. Otros Nombres
	809008775		-	0			
11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E							
Empleado	24. Cód. Tipo de documento	25. Número de documento de identificación		Apellidos y nombres			
	13.	38.260.340		TOLE	LUNA	ALBA	LUZ
				26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer Nombre	29. Otros Nombres
30. de: 2020-01-01 31. A: 2020-12-31				32. Fecha de Expedición	33. Lugar donde se practicó la retención		34. Cód. Dpto.
				2021-02-28	Ibagué		73
							35. Cód. Ciudad/Municipio
							001
Concepto de los Ingresos					Valor		
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos					36	21.834.897	
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc					37	0	
Pagos por honorarios					38	0	
Pagos por servicios					39	0	
Pagos por comisiones					40	0	
Pagos por prestaciones sociales					41	5.712.474	
Pagos por viáticos					42	0	
Pagos por gastos de representación					43	0	
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo					44	0	
Otros pagos					45	0	
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo					46	2.452.184	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez					47	0	
Total de ingresos brutos (Sume casillas 36 a 47)					48	29.999.555	
Concepto de los aportes					Valor		
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador					49	930.312	
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador					50	867.322	
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS					51	0	
Aportes voluntarios al impuesto solidario por COVID 19					52	0	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones					53	0	
Aportes a cuentas AFC					54	0	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones					55	0	
Retenciones por aportes obligatorios al impuesto solidario por COVID 19					56	0	
Nombre del pagador o agente retenedor							
Maria Melida Saavedra Arias							
Datos a cargo del trabajador o pensionado							
Concepto de otros ingresos				Valor recibido		Valor retenido	
Arrendamientos				57	0	64	0
Honorarios, comisiones y servicios				58	0	65	0
Intereses y rendimientos financieros				59	0	66	0
Enajenación de activos fijos				60	0	67	0
Loterías, rifas, apuestas y similares				61	0	68	0
Otros				62	0	69	0
Totales: (Valor recibido: Sume casillas 57 a 62), (Valor retenido: Sume 64 a 69)				63	0	70	0
Total retenciones año gravable 2020 (Sume casillas 55 + 56 + 70)						71	0
Item	72. Identificación de los bienes poseídos						73. Valor Patrimonial
1							
2							
3							
4							
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2020							74
Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario							
75. Tipo de documento	76. No. Documento	77. Apellidos y Nombres				78. Parentesco	
Certifico que durante el año gravable de 2020: 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$160.232.000). 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$49.850.000). 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas. 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$49.850.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$49.850.000). 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$49.850.000).						Firma del trabajador o pensionado 	

NOTA: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme.
 Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

		Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2021				220	
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones					4. Número de formulario: 38.260.340		
Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV.		7. Primer Apellido	8. Segundo Apellido	9. Primer Nombre	10. Otros Nombres	
	809008775 - 0						
11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.							
Empleador	24. Cód. Tipo de documento	25. Número de documento de identificación	Apellidos y nombres				
	13.	38.260.340	TOLE	LUNA	ALBA	LUZ	
			26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer Nombre	29. Otros Nombres	
Período de la Certificación 30. de: 1/01/2021 31. A: 31/12/2021			32. Fecha de Expedición	33. Lugar donde se practicó la retención		34. Cód.	35. Cód. Ciudad/Municipio
			28/02/2022	Ibagué		73	001
Concepto de los Ingresos					Valor		
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos					36	22.533.909	
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc					37	0	
Pagos por honorarios					38	0	
Pagos por servicios					39	0	
Pagos por comisiones					40	0	
Pagos por prestaciones sociales					41	5.817.332	
Pagos por viáticos					42	0	
Pagos por gastos de representación					43	0	
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo					44	0	
Otros pagos					45	0	
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo					46	272.956	
Cesantías consignadas al fondo de cesantías					47	2.358.020	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez					48	0	
Total de ingresos brutos (Sume casillas 36 a 48)					49	30.982.217	
Concepto de los aportes					Valor		
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador					50	962.868	
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador					51	962.868	
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS					52	0	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones					53	0	
Aportes a cuentas AFC.					54	0	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones					55	0	
Pasivos laborales reales consolidados en cabeza del trabajador					56	0	
Nombre del pagador o agente retenedor							
Jairo Alexander Gutierrez Riveros							
Datos a cargo del trabajador o pensionado							
Concepto de otros ingresos					Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos					57	0	64
Honorarios, comisiones y servicios					58	0	65
Intereses y rendimientos financieros					59	0	66
Enajenación de activos fijos					60	0	67
Loterías, rifas, apuestas y similares					61	0	68
Otros					62	0	69
Totales: (Valor recibido: Sume casillas 57 a 62), (Valor retenido: Sume 64 a 69)					63	0	70
Total retenciones año gravable 2021 (Sume casillas 55 + 70)						71	0
Ítem	72. Identificación de los bienes poseídos						73. Valor Patrimonial
1							
2							
3							
4							
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2021							74
Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario							
75. Tipo de documento	76. No. Documento	77. Apellidos y Nombres				78. Parentesco	
Certifico que durante el año gravable de 2021: 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$163.386.000). 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$50.831.000). 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas. 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$50.831.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$50.831.000). 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$50.831.000). Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2021.						Firma del trabajador o pensionado 	

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO. Alba Luz Toke Luna

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 38260340 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento Tolima Municipio Ibagué

Dirección cl 13 5-19 Apto 203 Teléfonos 3163502027

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Laura Maria Luna de Toke</u>	<u>28967551</u>	<u>Madre</u>
<u>Lina Maria Bastidas Toke</u>	<u>1110523871</u>	<u>Hija</u>
<u>Danna Sophia Ramirez Toke</u>	<u>1005813650</u>	<u>Hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>28.351.241</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>2.628.976</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ <u>30.980.217</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>BBVA</u>	<u>Ahorros</u>	<u>362402729</u>	<u>Av. Nilo Toro 362</u>	<u>50.000.-</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

*Recibo de
Alba Luz Toke Luna
julio 27/2022*

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Fondo UAL. del Ahorro.	Vivienda Hipoteca	12'150.000=
BBVA.	Tarjeta credito.	1'800.000=
BBVA.	Consumo	23.168.228=

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

	RESOLUCIONES DE GERENCIA	AÑO
	RESOLUCIÓN NUMERO 214	2017
	Fecha: 11 DE OCTUBRE	

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de la mencionada funcionaria la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.262.766)** discriminados así: por concepto de vacaciones la suma de: Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Seis Pesos (\$1.279.056); por prima de vacaciones la suma de Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochenta y Tres Pesos (\$872.083) y Bonificación por Recreación: Ciento Once Mil Seiscientos Veintisiete Pesos (\$111.627).

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Unidad Financiera de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., pagar a la trabajadora Oficial **ALBA LUZ TOLE LUNA**, el valor ordenado en artículo anterior, efectuando los descuentos legales y autorizados, tener como amparo presupuestal certificado de disponibilidad número 000459 y registro presupuestal No 000961 del 10 de octubre de 2017, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal al funcionario, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Gerente de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) día del mes de octubre de 2017


MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
 Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Profesional Especializado Unidad Administrativa.

CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
 TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE

www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



LOTERIA DEL TOLIMA

Nos permitimos certificar que **ALBA LUZ TOLE LUNA**
Identificado(a) con **CEDULA CIUDADANIA** No. **38,260,340** es cliente de nuestra sucursal
desde el pasado **27 DE ENERO DE 2015** y se encuentra vinculado a través de la
cuenta **DE AHORROS** No. **362 402729**, la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha
presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el **27 DE ENERO DE 2015**, con validez para el territorio
Colombiano.

Atentamente,


Sucursal **PARQUE MURILLO**
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 231 - 2015

En la ciudad de IBAGUE, Departamento de TOLIMA, República de COLOMBIA, a los 23 días del mes de Enero de 2015 compareció ante mí: DORIS MORA ORREGO, NOTARIA PRIMERA Titular, el(la) señor(a) ALBA LUZ TOLE LUNA, mayor de edad, de 50 años, vecino(a) de IBAGUE, residente en la CALLE 13 N 5 - 19 APTO 204, teléfono 316 350 20 27, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 38260340 expedida en IBAGUÉ, de estado civil SOLTERA, Ocupación: SIN EMPLEO, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, ALBA LUZ TOLE LUNA.

SEGUNDO: Declaro que a la fecha no poseo procesos legales en mi contra, y no tengo conocimiento que se me haya instaurado acción alimentaria y/o ejecutiva alguna. Además cumplo con mis obligaciones de familia y tengo bajo mi cuidado y responsabilidad a mis 2 hijos de nombres DANNA SOPHIA RAMIREZ TOLE de 13 años y LINA MARIA BASTIDAS TOLE de 22 años).

TERCERO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar.

Lo anterior se hace necesario para LOTERIA DEL TOLIMA

La presente declaración fue leída por el compareciente quien estuvo en todo de acuerdo y manifestó que no tenía más que agregar. Se le informa así mismo que cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración, después de autorizada con la firma de la Notaria, IMPLICA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA, que causara nuevos impuestos y derechos notariales, que el interesado debe cancelar.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$10400 IVA \$1664

Declarante:


ALBA LUZ TOLE LUNA

CEDULA DE CIUDADANIA 38260340 de IBAGUÉ



DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 1 de Ibagué
Notaria Doris Mora Orrego
Dirección: Calle 10A No.3-19
Teléfonos: 2614845 - 2632785 - 2637583
Email: notaria1.ibague@supernotariado.gov.co
www.notariaprimeradeibague.com



NIT 809.008.775-0

Ibagué, 26 de octubre de 2015

Señora
ALBA LUZ TOLE LUNA
Auxiliar Administrativo de Premios
Lotería del Tolima
Ciudad

Asunto: Terminación contrato de trabajo

Me permito comunicarle que el plazo estipulado en la cláusula sexta del contrato de trabajo número 001 del 23 de enero de 2015, cuyo vencimiento fue pactado hasta el 25 de noviembre de 2015, no será prorrogado, de conformidad al inciso a) del artículo 47 del Decreto 2127 de 1945. **"El contrato de trabajo termina por expiración del plazo pactado o presunto..."**.

Por lo anterior sírvase dar cumplimiento con las funciones del cargo que se encuentren pendientes y demás actividades que se le han encomendado, a fin de que se haga la entrega del mismo de conformidad a la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario, a la persona que designe la gerencia.

Atentamente,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

30.10.2015

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria General y Jurídica –Unidad Administrativa

CARRERA 2 No. 11 – 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución 162	AÑO
	Fecha: 03 DE OCTUBRE	2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE CINCON (5) DIAS DE VACACIONES A LA TRABAJADORA OFICIAL ALBA LUZ TOLE LUNA.

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución numero 139 del 30 de agosto de 2018, se concede el disfrute de quince (15) días de vacaciones a la funcionaria **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.260.340, del periodo de vacaciones comprendido del 26 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018.

Que mediante resolución número 150 del 13 de septiembre de 2018, se ordena interrumpir el disfrute ordenado en la resolución antes mencionado, quedando pendiente decretar cinco (5) días hábiles de vacaciones del periodo 2017-2018.

Que mediante comunicación de fecha 2 de octubre de 2018, la funcionaria solicita a la Gerencia, el disfrute de los cinco (5) días hábiles de vacaciones los cuales disfrutara del 8 al 12 de octubre 2018, quedando completo el periodo de vacaciones del 26 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto.

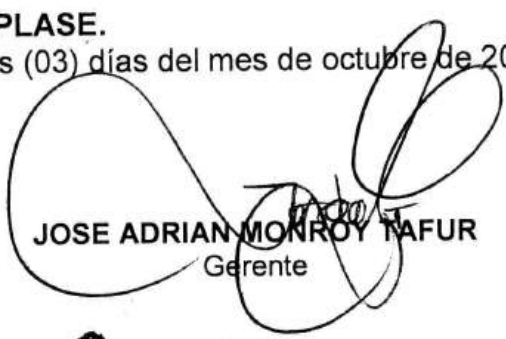
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de cinco (05) días hábiles de vacaciones a la funcionaria **ALBA LUZ TOLE LUNA**, las cuales fueron interrumpidas mediante resolución número 150 del 13 de septiembre de 2018 y las disfrutará del 8 al 12 de septiembre de 2018, quedando completo el disfrute del periodo 2017 - 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al funcionario, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Gerente de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Ibagué, a los tres (03) días del mes de octubre de 2018.


JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
Gerente

Centro Comercial la Orquídea
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
“Soluciones que transforman”



Notificación - Resolución original.

 LOTERÍA DEL TOLIMA	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución 139	AÑO 2018
	Fecha: 30 DE AGOSTO	

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LA TRABAJADORA OFICIAL ALBA LUZ TOLE LUNA.

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.260.340, se encuentra vinculada a la entidad, mediante contrato de trabajador oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de la Unidad Operativa y Comercial, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 03, con una asignación básica mensual de \$1.774.864, se le adeuda un periodo de vacaciones comprendido del 26 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018.

Que según lo ordenado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.31.4 **Derecho a vacaciones** "1.-Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio..."

Que en desarrollo del plan de vacaciones de la entidad para la vigencia 2018, se hace necesario decretar a la trabajadora oficial **ALBA LUZ TOLE LUNA**, quince (15) días hábiles de vacaciones las cuales disfrutara del 03 al 21 de septiembre de 2018.

Que de acuerdo con la según liquidación del Sistema Nomina AZEN, elaborada por el Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa a la trabajadora se le cancelará la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$2.213.649)** discriminados así: por concepto de vacaciones la suma de: Un Millón Ciento Setenta Mil Novecientos Diecisiete Pesos (\$1.170.917); por prima de vacaciones la suma de Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ocho Pesos (\$924.408) y Bonificación por Recreación: Ciento Dieciocho Mil Trescientos Veinticuatro Pesos (\$118.324).

Que la Unidad Financiera expidió certificado de disponibilidad número 000351 y registro presupuestal No 000915 del 30 de agosto de 2018, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la trabajadora oficial **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula número No. 38.260.340, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018, los cuales disfrutará del 03 al 21 de septiembre de 2018.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA	AÑO
	Resolución 139	2018
	Fecha: 30 DE AGOSTO	

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de la mencionada funcionaria la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$2.213.649) discriminados** así: por concepto de vacaciones la suma de: Un Millón Ciento Setenta Mil Novecientos Diecisiete Pesos (\$1.170.917); por prima de vacaciones la suma de Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ocho Pesos (\$924.408) y Bonificación por Recreación: Ciento Dieciocho Mil Trescientos Veinticuatro Pesos (\$118.324).

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Unidad Financiera de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., pagar a la trabajadora Oficial **ALBA LUZ TOLE LUNA**, el valor ordenado en artículo anterior, efectuando los descuentos legales y autorizados, tener como amparo presupuestal certificado de disponibilidad número 000351 y registro presupuestal No 000915 del 30 de agosto de 2018, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal al funcionario, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Gerente de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2018.


JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA	AÑO
	Resolución No. 150	
	Fecha: 13 DE SEPTIEMBRE	2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades, constitucionales, legales - estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 139 del 30 de Agosto de 2018, se concede el disfrute de 15 días de vacaciones a partir del 03 de Septiembre y hasta el 21 de Septiembre de 2018, a la Señora ALBA LUZ TOLE LUNA, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de premios, Nivel Asistencial Código 407 Grado 03, por el periodo comprendido del 26 de enero de 2017 al 25 de Enero de 2018.

Que en cumplimiento del artículo 15 del decreto 1045 de 1978, **"el disfrute de las vacaciones se interrumpirá por la necesidad del servicio."**

Que en cumplimiento de la norma anteriormente mencionada, se hace necesario interrumpir el disfrute de las vacaciones decretadas a la Señora ALBA LUZ TOLE LUNA, quien debe reintegrarse a sus labores el día 17 de Septiembre de 2018, quedándole pendiente disfrutar cinco (05) días hábiles de vacaciones, del periodo anteriormente mencionado.

Por lo anteriormente expuesto.

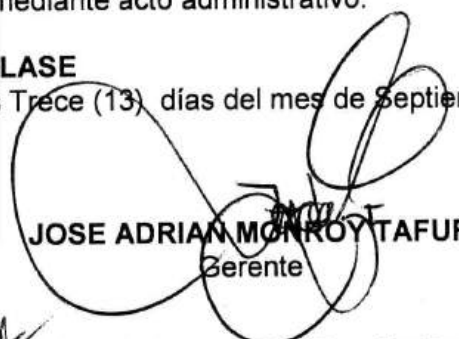
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INTERRUMPIR, por necesidad del servicio el disfrute de vacaciones decretadas mediante resolución número 139 del 30 de Agosto de 2018 a la señora ALBA LUZ TOLE LUNA, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Premios, Nivel Asistencial Código 407 Grado 03, a partir del 17 de Septiembre de 2018, del periodo comprendido del 26 de enero de 2017 al 25 de Enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la funcionaria su reintegro a laborar a partir del 17 Septiembre de 2018, quedándole pendiente el disfrute de cinco (05) días hábiles, los cuales serán decretados mediante acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los Trece (13) días del mes de Septiembre de 2018.


JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
 Gerente

Elaboro: Manuel Antonio Sedano, Auxiliar Administrativo. Reviso: Blanca Ena Barragan, Profesional Especializada Unidad Administrativa.

Centro Comercial la Once
 Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
 Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
"Soluciones que transforman"

07.09.18
 Lotería del Tolima



	RESOLUCIONES DE GERENCIA	AÑO
	RESOLUCIÓN NUMERO 234	2017
	Fecha: 31 DE OCTUBRE	

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN EL DISFRUTE DE ONCE (11) DIAS HABILES DE VACACIONES A LA FUNCIONARIA ALBA LUZ TOLE LUNA.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 214 del 11 de octubre de 2017, le fueron decretados quince (15) días de vacaciones a **ALBA LUZ TOLE LUNA**, Auxiliar Administrativo de Premios, por el periodo comprendido del 26 de enero de 2016 al 25 de enero de 2017.

Que mediante resolución número 223 del 20 de octubre de 2017, se interrumpe el disfrute de las vacaciones decretadas quedando pendiente el disfrute de 11 días del periodo antes

Que a solicitud de la funcionaria y por necesidad del servicio se requiere el disfrute escalonado de once (11) días hábiles de vacaciones en los siguientes días: viernes 3, martes 7, lunes 20, martes 21 de noviembre de 2017 y miércoles 6, jueves 7, lunes 11, martes 12, miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de diciembre de 2017.

Que por lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de escalonado de once (11) días hábiles de vacaciones en los siguientes días: viernes 3, martes 7, lunes 20, martes 21 de noviembre de 2017 y miércoles 6, jueves 7, lunes 11, martes 12, miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de diciembre de 2017, quedando completo el disfrute del periodo 2016 - 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal a la funcionaria, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2017


MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
 Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria General y Jurídica - Unidad Administrativa. Reviso: Ruth Mary Díaz Aragón, Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial.

CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
 TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE

www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Ibagué, 5 de junio de 2017

Señora
ALBA LUZ TOLE LUNA
Auxiliar Administrativo de Premios
Lotería del Tolima
Ciudad

Asunto: Terminación contrato de trabajo

Me permito comunicarle que el plazo estipulado en la cláusula sexta del contrato de trabajo número 004 del 24 de mayo de 2017, cuyo vencimiento fue pactado hasta el 25 de junio de 2017, no será prorrogado, de conformidad al inciso a) del artículo 47 del Decreto 2127 de 1945. **"El contrato de trabajo termina por expiración del plazo pactado o presunto..."**.

Por lo anterior sírvase dar cumplimiento con las funciones del cargo que se encuentren pendientes y demás actividades que se le han encomendado, a fin de que se haga la entrega del mismo de conformidad con la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario, a la persona que designe la gerencia.

Atentamente,



MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA

Gerente

05.06.2017.

Hora: 10:25 A.M



Elaboro: Blanca ena Barragán Toro ____-Unidad Administrativa Reviso Dra. MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO - Asesora Jurídica Externa ____

CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO TEL.2631883 -2611321 FAX - 2638633 EDIF. LA ONCE - IBAGUE
www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

H V

Ibagué, 8 de mayo de 2017

Señora
ALBA LUZ TOLE LUNA
Auxiliar Administrativo de Premios
Lotería del Tolima
Ciudad

Asunto: Terminación contrato de trabajo

Me permito comunicarle que el plazo estipulado en la cláusula sexta del contrato de trabajo número 006 del 23 de Noviembre de 2016, cuyo vencimiento fue pactado hasta el 25 de mayo de 2017, no será prorrogado, de conformidad al inciso a) del artículo 47 del Decreto 2127 de 1945. **"El contrato de trabajo termina por expiración del plazo pactado o presunto..."**.

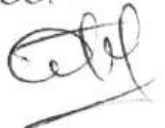
Por lo anterior sírvase dar cumplimiento con las funciones del cargo que se encuentren pendientes y demás actividades que se le han encomendado, a fin de que se haga la entrega del mismo de conformidad con la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario, a la persona que designe la gerencia.

Atentamente,



MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA

Gerente

Recibi,
08.05.2017


Elaboro: Blanca ena Barragán Toro Unidad Administrativa Reviso Dra. MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO – Asesora Jurídica Externa

CARRERA 2 No. 11 – 59, 2º. PISO TEL. 2631883 - 2611321 FAX – 2638633 EDIF. LA ONCE - IBAGUE
www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



NIT 809.008.775-0

Ibagué, 7 de octubre de 2016

Señora
ALBA LUZ TOLE LUNA
Auxiliar Administrativo de Premios
Lotería del Tolima
Ciudad

Asunto: Terminación contrato de trabajo

Me permito comunicarle que el plazo estipulado en la cláusula sexta del contrato de trabajo número 013 del 26 de Noviembre de 2015, cuyo vencimiento fue pactado hasta el 25 de noviembre de 2016, no será prorrogado, de conformidad al inciso a) del artículo 47 del Decreto 2127 de 1945. **"El contrato de trabajo termina por expiración del plazo pactado o presunto..."**.

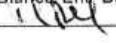
Por lo anterior sírvase dar cumplimiento con las funciones del cargo que se encuentren pendientes y demás actividades que se le han encomendado, a fin de que se haga la entrega del mismo de conformidad con la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario, a la persona que designe la gerencia.

Atentamente,



MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
Gerente

25.10.16
4:30 P.M.


Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa. Reviso: Maria del Rosario Monroy
Londroño  Asesora Jurídica Externa Lotería del Tolima.
CARRERA 2 No. 11 - 59, 2º. PISO EDIF. CENTRO COMERCIAL LA ONCE
TEL 2611023 EXT 218- 2631883 IBAGUE
www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

 NIT 809-008-775-0	RESOLUCIONES DE GERENCIA	AÑO
	Resolución 105	
	Fecha: 01 AGOSTO	2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A UNA TRABAJADORA OFICIAL DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades Constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula número No. 38.260.340, quien se encuentra vinculada a la entidad, mediante contrato de trabajador oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 03, con una asignación básica mensual de \$1.564.860, se le adeuda un periodo de vacaciones comprendido del 26 de enero de 2015 al 25 de enero de 2016.

Que según lo ordenado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.31.4 **Derecho a vacaciones** "1.-Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio..."

Que en desarrollo del plan de vacaciones de la entidad para la vigencia 2016, se hace necesario decretar a la trabajadora oficial **ALBA LUZ TOLE LUNA**, quince (15) días hábiles de vacaciones las cuales disfrutara del 02 al 23 de agosto de 2016.

Que de acuerdo con la liquidación elaborada por el Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa a la trabajadora se le cancelará la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.114.734)** discriminados así: por concepto de vacaciones la suma de: Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos (\$1.195.379); por prima de vacaciones la suma de Ochocientos Quince Mil Treinta y Un Pesos (\$815.031) y Bonificación por Recreación; Ciento Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro Pesos (\$104.324).

Que existen en la hoja de vida de la funcionaria los consolidados de 2015, con disponibilidad número 000580, Registro número 001240 y Giro número 001611 todos del 30 de diciembre de 2015, por vacaciones \$1.058.777 y prima de vacaciones de \$756.269, por la diferencia se solicitó disponibilidad y registro

Proyectó: Blanca Ena Barragán Toro  Prof. Esp Unidad Administrativa.
 Carrera 2 No. 11-59 Piso 2 Teléfonos: 2631055-2610317-2610318
www.loteriadeltolima.com

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 159	AÑO
	Fecha: 29 DE AGOSTO	2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A LA FUNCIONARIA ALBA LUZ TOLE LUNA .

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria, **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.260.340, quien se encuentra vinculado a la entidad, mediante contrato de trabajador oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de Premios, Nivel Técnico, Escala 5 407 03, con una asignación básica mensual de \$1.863.607, se le adeuda un periodo de vacaciones comprendido del 26 de enero de 2018 al 25 de enero de 2019.

Que según lo ordenado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.31.4 **Derecho a vacaciones** "1.-Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio..."

Que en desarrollo del plan de vacaciones de la entidad para la vigencia 2019, se hace necesario decretar a la trabajadora oficial **ALBA LUZ TOLE LUNA**, quince (15) días hábiles de vacaciones las cuales para efectos de liquidación se tomaran del 02 al 20 Septiembre de 2019 y para el disfrute por necesidad del servicio se tomaran los días 2-3-4-5-6-9-10-11-12 y 13 de Septiembre de 2019 y los días 7-8-9-10 y 11 del mes de octubre de 2019.

Que de acuerdo con la liquidación elaborada por el Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa a la trabajadora se le cancelará la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.324.332)** discriminados así: por concepto de vacaciones la suma de: Un Millón Doscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres Pesos (\$1.229.463); por prima de vacaciones la suma de Novecientos Setenta mil Seiscientos Veintinueve Pesos (\$970.629) y Bonificación por Recreación: Ciento Veinticuatro mil Doscientos cuarenta Pesos (\$124.240).

Que la Unidad Financiera expidió certificado de disponibilidad número 000358 y registro presupuestal No 001387 los dos del 28 agosto de 2019, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la trabajadora oficial **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cédula número No. 38.260.340, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de Enero de 2018 al 25 de Enero de 2019, las cuales para efectos de liquidación se tomaran del 02 al 20 Septiembre de 2019 y para el disfrute por necesidad del servicio se tomaran los días 2-3-4-5-6-9-10-11-12 y 13 de Septiembre de 2019 y los días 7-8-9-10 y 11 del mes de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de la mencionada funcionaria la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.324.332)** discriminados así: por concepto de vacaciones la suma de: Un Millón Doscientos veintinueve mil

Elaboro: Manuel Antonio Sedano  Aux. Administrativo. Reviso: Blanca Ena Barragán Toro  Prof. Especializada Unidad Administrativa

Centro Comercial la Once
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – Fax 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com

"Soluciones que transforman"

Ibagué, 2 de diciembre de 2020

Señora

ALBA LUZ TOLE LUNA

Auxiliar Administrativo Premios_ Unidad Operativa y Comercial

Lotería del Tolima

Ciudad

Asunto: Terminación contrato de trabajo

Me permito comunicarle que el plazo estipulado en la cláusula séptima del contrato de trabajador oficial número 008 del 17 de junio de 2020, termina el 25 de diciembre de 2020 y no será prorrogado, de conformidad artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, Terminación del contrato de trabajo. El contrato de trabajo termina: numeral 1. "Por expiración del plazo pactado o presuntivo"

Atentamente,

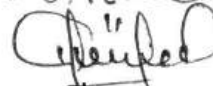


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ

Gerente

Elaboro: MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO  AJE

Centro Comercial la Once
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
"El Tolima nos Une"

03.12.20


Lotería del Tolima



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 024 Fecha: 28 DE ENERO	AÑO
		2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DE TOLIMA E. I. C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.260.340, actualmente se encuentra vinculada a la entidad en calidad de trabajador oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de Premios, Código 407 Grado 03, con una asignación básica mensual de \$2.106.285

Que la trabajadora laboró de manera continua e ininterrumpida desde el 26 de enero de 2021 al 25 de enero de 2022, razón por la cual conforme lo dispone la Ley y normas complementarias tiene derecho al disfrute, reconocimiento y pago de quince (15) días hábiles de vacaciones por el periodo antes mencionado, los cuales disfrutará del 14 al 18 de marzo de 2022 y del 13 al 28 de junio del mismo año.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.31.4 consagra "*Derecho a vacaciones "...1.- Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio..."*"

Así mismo, el **Decreto 1045 de 1978 en su ARTÍCULO 12.** "*Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas*".

Que, para efectos del pago se realizó liquidación en el sistema de información de la entidad del 01 al 21 de febrero de 2022, por los siguientes conceptos: **Vacaciones:** Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil novecientos Ocho Pesos (\$1.532.908), **Prima de Vacaciones:** Un Millón Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos (\$1.094.934) y **Bonificación especial por Recreación:** Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos (\$140.419), para un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (2.768.261)**, valor que se encuentra incluido en la nómina de la segunda quincena del mes de enero 2022.

Que los anteriores valores se encuentran amparados con certificado de disponibilidad presupuestal número 081 del 28 de enero de 2022, expedido por la Unidad financiera.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 024 Fecha: 28 DE ENERO	AÑO
		2022

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.260.340, Auxiliar Administrativo de Premios, Código 407 Grado 03, correspondiente al periodo laborado comprendido del enero de 2021 al 25 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar pagar a favor de la mencionada funcionaria, mencionada en el artículo anterior la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (2.768.261)** por los siguientes conceptos: **Vacaciones:** Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil novecientos Ocho Pesos (\$1.532.908), **Prima de Vacaciones:** Un Millón Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos (\$1.094.934) y **Bonificación especial por Recreación:** Ciento Cuarenta y Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos (\$140.419), valores se encuentran amparados con certificado de disponibilidad presupuestal número 081 del 28 de enero de 2022, expedido por la Unidad financiera.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese por el correo institucional a la funcionaria o de la forma más expedita, el contenido de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

Elaboró: Manuel Antonio Sedano Ortiz  Auxiliar Administrativo de Nomina y Alacen de la Unidad Administrativa
 Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica con funciones de Profesional Especializada de la - Unidad Administrativa

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 024 Fecha: 28 DE ENERO	AÑO
		2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DE TOLIMA E. I. C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.260.340, actualmente se encuentra vinculada a la entidad en calidad de trabajador oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de Premios, Código 407 Grado 03, con una asignación básica mensual de \$2.106.285

Que la trabajadora laboró de manera continua e ininterrumpida desde el 26 de enero de 2021 al 25 de enero de 2022, razón por la cual conforme lo dispone la Ley y normas complementarias tiene derecho al disfrute, reconocimiento y pago de quince (15) días hábiles de vacaciones por el periodo antes mencionado, los cuales disfrutará del 14 al 18 de marzo de 2022 y del 13 al 28 de junio del mismo año.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.31.4 consagra "*Derecho a vacaciones "...1.- Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio..."*

Así mismo, el **Decreto 1045 de 1978 en su ARTÍCULO 12.** "*Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas*".

Que, para efectos del pago se realizó liquidación en el sistema de información de la entidad del 01 al 21 de febrero de 2022, por los siguientes conceptos: **Vacaciones:** Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil novecientos Ocho Pesos (\$1.532.908), **Prima de Vacaciones:** Un Millón Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos (\$1.094.934) y **Bonificación especial por Recreación:** Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos (\$140.419), para un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (2.768.261)**, valor que se encuentra incluido en la nómina de la segunda quincena del mes de enero 2022.

Que los anteriores valores se encuentran amparados con certificado de disponibilidad presupuestal número 081 del 28 de enero de 2022, expedido por la Unidad financiera.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

LOTERIA DEL TOLIMA
809008775-0
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

81

Fecha: 28/01/2022

Por un valor de: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL
OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

26,823,860

Por concepto de: Liquidacion de vacaciones para la nomina de enero de 2022

Imputación	Descripción	Valor
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	10,679,627
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	14,759,181
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	1,385,052
TOTAL		26,823,860

HJ

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 037 Fecha: 09 DE FEBRERO	AÑO
		2022

POR MEDIO DE LA CUAL RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS ANUALIZADA A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DE TOLIMA E. I. C. E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.260.340, vinculada en calidad de trabajadora oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de Premios, Nivel Asistencial, Código 407 Grado 03, tiene derecho al Auxilio de Cesantías Anualizada, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, de conformidad con la Ley 344 de 1996, reglamento interno de trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

Que, para efectos de la liquidación se tuvo en cuenta los siguientes factores: Sueldo \$ 2.005.986, una doceava (1/12) Prima de Servicios por \$83.583, una doceava (1/12) de prima de vacaciones por \$87.065; y una doceava (1/12) de prima de navidad \$181.386, para un total de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Veinte pesos (\$ 2.358.020), conforme liquidación del sistema de información que hace parte integral de la presente resolución, valor que se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal número 137 de fecha 9 de Febrero de 2022, expedido por la Unidad financiera.

Que por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, a la trabajadora oficial **ALBA LUZ TOLE LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.260.340, la suma de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Veinte Pesos (\$ 2.358.020) por concepto de Auxilio de Cesantías Anualizada, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar, a la Unidad Financiera el pago de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Veinte pesos (\$ 2.358.020), a favor de la funcionaria mencionada en el artículo anterior, por intermedio del Operador ASOPAGOS, quien, a su vez realizará el pago al Nacional del Ahorro, al cual se encuentra afiliada la funcionaria, conforme a listado del operador.

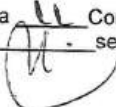
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá interponer ante la Gerencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Elaboró: Laura Daniela Lugo Peñaloza  Contratista de la Unidad Administrativa
 Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  secretaria general y Jurídica con funciones de Profesional Especializada de la - Unidad Administrativa

Centro Comercial la Once
 Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
 Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
 “El Tolima nos Une”

Lotería del Tolima
   

RADICADO

Formulario Único de afiliación e inscripción Régimen Contributivo Trabajadores Dependientes - Independientes - Pensionados - Mixto

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formato)

I. Información para ser diligenciada por el Cotizante o Cabeza de grupo Familiar

Clase de Afiliación	Nuevo en el Sistema ☐	Traslado ☐	Reingreso ☒
Nombre de la Entidad de Salud EPS a la que se encontraba anteriormente afiliado			Fecha de Ingreso
013 / E.P.S. Saludcoop			Fecha de Retiro
Tipo Cotizante: DEPENDIENTE		Forma de Afiliación: Individual ☐ Colectiva ☐	

Información del Cotizante

1er. Apellido TOLE	2do. Apellido LUNA	1er. Nombre ALBA	2do. Nombre LUZ
Tipo Doc. CC	No. de identificación 38260340	Fecha de Nacimiento 05 05 1964	Sexo X M
Estado Civil		Dirección Residencia Actual CALLE 13 N 5-19 APTO 204-	
Teléfono Residencia 3163502027		Ciudad/Municipio 73901 / IBAGUE	Departamento 73 / TOLIMA
Administrador a Fondo de Pensiones 025 / ISS		IPS Médica 20400283 / UNIDAD BASICA IBAGUE	IPS Odontológica 20400154 / SALUD PLENA LTDA - IBAGUE

Información de los Beneficiarios y Adicionales

No.	Tip. Doc.	No. de identificación	Cotizante	Nombres Completos Beneficiarios				Sexo	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Residencia	Educativa	Ocupacional
				1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre						
1													
2													
3													
4													
5													

Complete la siguiente información en caso de que alguno de los Beneficiarios Directos o Adicionales tenga dirección diferente a la del Cotizante

No.	Dirección Residencia Habitual	Zona U R	Teléfono Residencia	Ciudad / Municipio	Departamento	IPS Médica	IPS Odontológica
1							
2							
3							
4							
5							

Declaración Jurada: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) cotizante (s) y beneficiario(s) no están afiliado(s) a otra EPS en el POS y que la información que suministro es verídica.

Adicionalmente: Yo **ALBA LUZ TOLE LUNA** identificado(a) con **CC** Número **38260340** expedido en _____, doy constancia de que recibí la información completa y de manera clara sobre los beneficios del Plan Obligatorio de Salud - POS y los derechos y deberes de los cotizantes y beneficiarios afiliados al Sistema General de Seguridad en Salud.Firma del Cotizante
C.C. No.**Declaración de Convivencia**

Nosotros _____ y _____ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, bajo la gravedad del juramento declaramos que a la fecha de diligenciamiento del Formulario de afiliación a Coomeva EPS S.A. hemos convivido con la voluntad de conformar una familia de manera permanente.

Firma del Cotizante
C.C. No.Firma del Cotizante
C.C. No.**II. Información Adicional del trabajador Independiente**

Tip. Doc.	No. de identificación	Nombre o Razón Social	Dirección Domicilio Principal	Teléfono	Fax
Ciudad/Municipio	Departamento	Actividad Económica	Administradora de Riesgos Profesionales		
Productor Agropecuario	Si ☐ No ☐	Posición Ocupacional	Patrón o Empleador ☐	Trabajador Cuenta Propia ☐	Vivienda Propia Si ☐ No ☐
Nivel Educativo	Último año aprobado	Base de Cotización Mensual \$		Valor Cotización Mensual \$	
0 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6				

III. Información para ser diligenciada por el empleador o Entidad que tiene a cargo la pensión o agrupadora.

Tip. Doc.	No. de identificación	Nombre o Razón Social	Ciudad Agencia
NI	809008775	LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.	IBAGUE

Información sobre el empleado o Pensionado Cotizante

Fecha de Ingreso a la Empresa	Salario	Ingreso Base mesada Pensional
26 01 2015	Fijo ☒ Variable ☐ Integral ☐	\$ 1,382,892

Firma y Sello Empleador o entidad que tiene a cargo la Pensión o agrupadora

IV. Información para ser diligenciada por E.P.S.

Fecha Inicio Cobertura Urgencias	26 01 2015	Fecha Inicio Servicios POS	26 02 2015	Fecha Máxima Primer Aporte	26 02 2015
No. Identificación Promotor de Servicios	Cod. 2044404	Nombre del Promotor de Servicios	HECTOR ROLANDO GARZON GARZON		
		Firma del Promotor de Servicios			

Sello de Operaciones

Documentos no recibidos con el Formulario de Afiliaciones (Campo exclusivo para Coomeva EPS. S.A.)

	Documento de Identidad	RC para acreditar parentesco	Registro Civil de Matrimonio	Certificado de estudios	Certificado Incapacidad Permanente	Otros Anexos
CO						
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						
Otros Anexos						

En mi condición de cotizante me comprometo a aportar a COOMEVA EPS S.A., dentro del término máximo de 30 días contados a partir de la presentación de la solicitud de afiliación, los documentos faltantes anteriormente relacionados, con los cuales acredito las condiciones legales de mis beneficiarios. Conozco que la no entrega de dichos documentos en el plazo señalado anteriormente genera la suspensión en el sistema de los beneficiarios, y pasados 3 meses de suspensión será retirado.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CERTIFICA QUE:

El Señor(a) **ALBA LUZ TOLE LUNA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **38260340**, se encuentra afiliado(a) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, Administrado por COLPENSIONES desde el día 24/10/1995 y su estado es Activo Cotizante

La presente certificación se expide en TOLIMA, el 27/01/2015

GERENCIA NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO



CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

COLMENA vida y riesgos laborales se permite certificar que los trabajadores registrados en la relación adjunta la cual inicia con el trabajador BLANCA ENA BARRAGAN y termina con el trabajador ALBA TOLE, se encuentran afiliados a esta administradora de riesgos laborales, bajo el contrato No. 1052387, correspondiente a la empresa EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DEL.

El presente documento es expedido desde el portal de Internet de COLMENA vida y riesgos laborales a los 26 días del mes de enero del año 2015.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio

COLMENA vida y riesgos laborales

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de COLMENA vida y riesgos laborales, el día 26/01/2015 15:42:08. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de COLMENA vida y riesgos laborales, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

**CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN
DEL DIA 30/11/2017**

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de documento:	NIT	Numero de documento:	809008775	Usuario Empresa	eARL480462
Nombre:	LOTERIA DEL TOLIMA E I C E				
Dirección:	CARRERA 2 11-59 PISO 2				
Departamento:	TOLIMA	Municipio:	IBAGUE		
Correo electrónico:	JURIDICA@LOTERIADEL TOLIMA.COM				
Teléfono:	2611023	Tarifa:	0.522		
Acti. Económica Principal:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR INCLUYE LAS OFICINAS DE VENTA DE BILLETES DE LOTERIA				

DATOS USUARIO QUE REALIZA LA RADICACION

Cédula usuario	Nombres y apellidos del Usuario
38253789	GONZALEZ AMAYA MARTHA PATRICIA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo Vinculación
1	13	01/12/2017	C 38260340	TOLE LUNA ALBA LUZ	1	0.5220	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirijase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,



Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Ibagué, abril 2 de 2018

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad

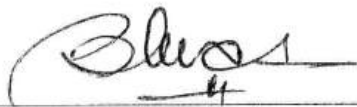
Asunto: Retiro parcial de cesantías para vivienda.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010 (que modifico el Art. 256 del código sustantivo del Trabajo) y a la aclaración contenida en la Carta Circular 011 del 7 de febrero de 2011 del Ministerio de la Protección Social, nos permitimos informarle que hemos autorizado el retiro parcial de cesantías para vivienda del funcionario señalado más adelante, en las siguientes condiciones:

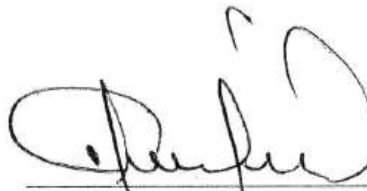
Nombre del Funcionario: ALBA LUZ TOLE LUNA
Identificación: 38.260.340 de Ibagué
Valor del Retiro: Tres Millones Quinientos Quince mil pesos (\$3.515.000)
Concepto del Retiro: Cesantías parciales para compra de vivienda
Para ser Girado a: Constructora Bolívar "Patrimonios Autónomos" nit.830-053-700-6

El empleador ha verificado que el trabajador va a utilizar sus cesantías en las inversiones u operaciones permitidas por la Ley.

Cordialmente,



Firma del Empleador NIT 809.008.775-0
LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.
Nombre BLANCA ENA BARRAGAN TORO
Cargo Gerente (e)
C.C. 65.495.006.



Firma del Trabajador
Nombre ALBA LUZ TOLE LUNA
Cargo: Auxiliar Administrativo
C.C. 38.260.340



Ibagué, _____ 2018

Señores
Fondo Nacional Del Ahorro
Oficina Ibagué _____

Asunto: Solicitud desembolso de Cesantías.

Estimados señores. Reciban un cordial saludo de parte de Constructora Bolívar. Amablemente solicitamos a ustedes girar en Transferencia el valor correspondiente al Cesantías del cliente que se relaciona en esta comunicación, a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS NIT 830-053-700-6**.

NOMBRE DEL CLIENTE:	TOLE LUNA ALBA LUZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	38260340
No. DE CUENTA:	003869996094
VALOR:	\$ 3,515,000
PROYECTO:	ARBOLEDA DEL CAMPESTRE YARUMO

Agradecemos la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO ARTETA
Asesor De Tramites
Centro de trámites Ibagué
Constructora Bolívar



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) TOLE LUNA ALBA LUZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38.260.340 es afiliado(a) desde hace 13 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DEL TOLIMA (ACT APORTANTE) \$5.562.172

A la fecha tiene un saldo de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (5.562.172).

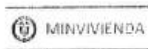
Lo anterior según extracto de cesantías anexo.

Dada en Bogotá a los ventiocho(28) días del mes de febrero de 2018.

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
Jefe División Cesantías (E)

Generado por : Ingrid Xiomara Molano Ospina

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
Call Center Bogotá (57+1)3077070
Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070
Sitio Web: www.fna.gov.co
<http://www.facebook.com/FNAColombia>
Twitter(@FNAahorro)
Nit: 899 999 284-4



ACP-FO-077

PSE

PSE BBVANET-CASH

Imprimir

Confirmación de Solicitud

Empresa:	ASOPAGOS S.A.S.
N° Confirmación:	8389
Fecha:	17/02/07
N° Cuenta a Debitar:	0013-0435-00-0200163761
Valor:	15,670,465.00
Referencia:	10.10.10.137

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

Continuar

CESANTIAS 2016

NOMBRE	CC	SALARIO	FONDO CESANTIAS	VALOR CESANTIAS
Martha Patricia Gonzalez Amaya	38.253.789	\$ 8,960,898.00	Colfondos	\$ 9,909,882.00
Paula Alejandra Campos Rodriguez	65.778.418	\$ 3,647,490.00	Colfondos	\$ 4,116,091.00
TOTAL COLFONDOS	-	-	-	\$ 14,025,973.00
Blanca Ena Barragan Toro	65.495.006	\$ 5,249,943.00	FNA	\$ 6,318,914.00
Fernando Reyes Moscoso	5.904.656	\$ 4,534,331.00	FNA	\$ 5,260,139.00
Alba luz Tole Luna	38.280.340	\$ 1,564,860.00	FNA	\$ 1,839,480.00
Manuel Antonio Sedano	2.389.471	\$ 1,818,720.00	FNA	\$ 2,134,470.00
Fernando Javier Zuluaga Hernandez	93.405.329	\$ 1,409,545.00	FNA	\$ 117,462.00
TOTAL FNA	-	-	-	\$ 15,670,465.00
Maria Melida Saavedra	38.242.114	\$ 3,647,490.00	Porvenir	\$ 4,402,350.00
Eucaris Cañon Varon	28.945.408	\$ 1,818,720.00	Porvenir	\$ 2,137,891.00
Fernando Ramirez Mora	14.270.705	\$ 1,818,720.00	Porvenir	\$ 2,137,891.00
Anyela Judith Hernandez Saavedra	28.968.106	\$ 1,818,720.00	Porvenir	\$ 2,011,328.00
Jose Albeiro Naranjo	14.234.918	\$ 1,564,860.00	Porvenir	\$ 1,839,480.00
Maria Melba Moreno	38.228.826	\$ 1,162,752.00	Porvenir	\$ 1,366,651.00
TOTAL PORVENIR	-	-	-	\$ 13,895,591.00
Ruth Mary Diaz Aragon	38.261.561	\$ 4,207,138.00	Proteccion	\$ 412,341.00
TOTAL PROTECCION	-	-	-	\$ 412,341.00
TOTAL	-	-	-	\$ 44,004,370.00


Auxiliar Administrativo